

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

VALORACIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE  
EQUIDAD DE GÉNERO PARA LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DEL  
FENÓMENO DE FEMINICIDIO

NAYIBE PAOLA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA  
ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA  
BOGOTÁ  
2014

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

VALORACIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE  
EQUIDAD DE GÉNERO PARA LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DEL  
FENÓMENO DE FEMINICIDIO

NAYIBE PAOLA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

TRABAJO DE GRADO COMO REQUISITO PARA OPTAR AL TÍTULO DE  
MAGÍSTER EN DOCENCIA E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA

ASESOR:

DR. RAFAEL MOLANO

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA  
ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA  
BOGOTÁ

2014

**VALORACIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN LA POLÍTICA  
PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LA PREVENCIÓN Y  
ELIMINACIÓN DEL FENÓMENO DE FEMINICIDIO**

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El problema que pretende abordar la presente investigación gira en torno a tres puntos esenciales: a) El Aumento continuo y notorio de la violencia en contra de las mujeres; b) la ubicación de Colombia como el primer país en Latinoamérica y el segundo a nivel mundial en comisión de delitos y ejercicio de violencia en contra de las mujeres y c) la poca efectividad de las políticas públicas locales frente a la prevención y reducción de delitos en contra de los derechos de las mujeres.

La violencia en contra de las mujeres y las niñas ha tomado grandes dimensiones, al punto que una de cada tres mujeres en todo el mundo ha sido golpeada, forzada sexualmente o abusada de algún modo a lo largo de su vida según lo describe Unifem (2006). Se considera que para las mujeres entre 15 y 44 años de edad, la violencia constituye una importante causa de muerte y discapacidad (Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, 2002) sustentado por la investigación ejecutada por el Banco Mundial a cerca de las principales causas de riesgo que enfrentan las mujeres, ubicando la violación

y la violencia doméstica primero que el cáncer, los accidentes de tránsito, la guerra y la malaria (Banco Mundial, 1993).

El primer estudio global sobre la violencia física o sexual contra la población femenina de la Organización mundial de la salud (2013) revela que un tercio de las mujeres de todo el mundo ha sufrido o sufrirá violencia a manos de su compañero sentimental en algún momento de su vida.

En Colombia, según informe del Instituto Nacional de Medicina Legal ciencias forenses 2002-2009, se estableció que las principales víctimas de la violencia de pareja son las mujeres con un total de 312.928 mujeres agredidas por sus esposos, compañeros o ex esposos, con un marcado ascenso pasando de 36.460 en 2002 a 54.192 en 2009; es decir que en el 2002 diariamente 99 mujeres fueron víctimas de violencia de pareja y en el 2009, 148. (Instituto Nacional de medicina legal, 2009), cifra de la cual Bogotá presenta 12.171 en 2002, aumentando a 17.368 en 2009. En lo que respecta a lesiones personales en contra de las mujeres en 2004 se presentaron 12.187 casos, aumentando en 2009 a 41.889, sobre violencia sexual en el año 2004 se registraron 3.179 casos, pasando a 2009 a 4.293 casos, sobre violencia homicida, en el periodo comprendido entre 2002 y 2009 se establecieron 11.976 asesinatos. De acuerdo con la Alta Consejería Presidencial de Equidad para la mujer muestra que para el año 2010, de un total de 57. 875 casos por maltrato pareja, 51.182 corresponden a mujeres, y que para este mismo año sobre violencia sexual se reportan 16.916 dictámenes sexológicos en mujeres que fueron abusadas sexualmente.

De esta forma Colombia de acuerdo al III Informe Internacional Violencia contra la mujer en las relaciones de pareja, elaborado por el Centro Reina Sofía, -el cual realizó un estudio en 135 países del mundo-, presenta uno de los índices más altos de Suramérica en comisión de delitos de feminicidio especialmente en el ámbito de la pareja, y se situó dentro de los primeros países, al igual que Puerto Rico, como los lugares en los cuales aproximadamente la mitad de los asesinatos de mujeres se ejecutan con armas de fuego.

Colombia ocupa la segunda posición en Latinoamérica con un porcentaje de 71,27 por ciento de comisión de delitos contra las mujeres en el hogar, la primera posición es ocupada por México; también ocupa Colombia la tercera posición a nivel mundial, ranking que inicia Chipre con un 303,15 por ciento. En cuanto a los delitos en el ámbito de la pareja o ex pareja, el país registró uno de los mayores incrementos entre 2000 y 2006, ocupando el segundo puesto con un 51,28 por ciento, de nuevo detrás de Chipre.

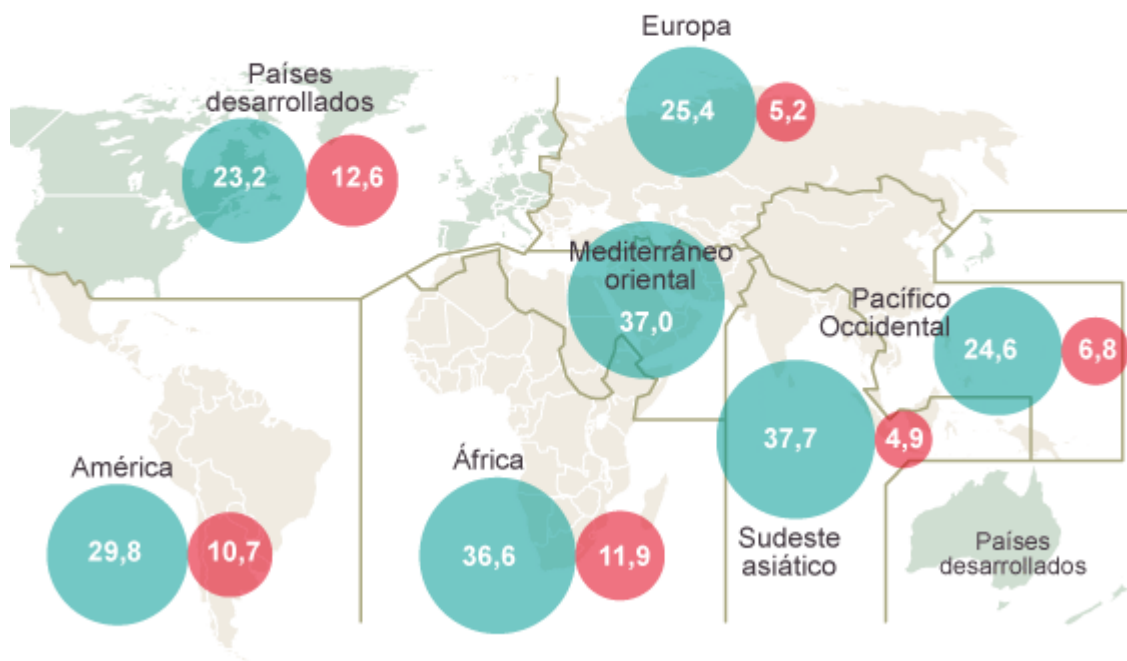
En esta línea también advierte la Organización Mundial de la Salud (2013) que “el porcentaje de hombres muertos a manos de sus parejas, un 6%, contrasta con el caso contrario, el de mujeres que son víctimas mortales de sus compañeros sentimentales: un 38%. En algunas regiones, como el Sudeste asiático, más de la mitad de los crímenes contra mujeres (el 55%) son cometidos por sus cónyuges”.

Imagen No1

### VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

% de mujeres que la han sufrido a lo largo de su vida. Dividido por regiones de la OMS

● Violencia física o sexual por parte de la pareja ● Violencia sexual por otra persona



Tomado de: Organización Mundial de la Salud. 2013.

Permite inferir lo anterior, que el aumento de la comisión de homicidios y actos violentos en contra de las mujeres, obedece en gran parte a la poca eficacia y efectividad de las políticas públicas que no realizan actos de prevención en la ejecución de estas conductas delictivas, ni la promoción sobre la protección de los derechos de las mujeres, ni la visibilidad en centros educativos y de trabajo del alto porcentaje de violencia cometida en contra de las mujeres, y por supuesto del no acatamiento por parte de las instituciones

gubernamentales de los mandatos legales de registrar de manera clara los casos de violencia a la población femenina.

## 2. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La presente investigación tiene justificación en tres aspectos principales a saber: 1. Mejoramiento distrital de políticas de equidad e igualdad, 2. Producción de textos de investigación y consulta para administradores de justicia y entes administrativos del Estado y 3. Elaboración de recomendaciones que permitan la protección de los derechos de las mujeres sin la necesidad de acudir a medidas represivas ni del derecho penal.

El mejoramiento distrital de políticas de equidad e igualdad: Adquiere soporte la investigación en la necesidad de generar investigaciones académicas que permitan evaluar, los problemas que se suscitan al interpretar y aplicar parámetros que hacen parte de políticas públicas, y que tengan por objetivo generar recomendaciones u observaciones que mejoren las condiciones de dichos contextos.

Producción de textos de investigación y consulta para administradores de justicia y entes administrativos del Estado: Igualmente, se justifica el proyecto en el deber de formular parámetros, y conceptos que sean de utilidad a magistrados, jueces, fiscales defensores públicos y demás operadores jurídicos, así como a abogados, estudiantes, y servidores de la administración distrital, y a quien le sea de interés el tema una herramienta de consulta, de investigación e interpretación sobre la temática analizada.

La elaboración de recomendaciones que permitan la protección de los derechos de las mujeres sin la necesidad de acudir a medidas represivas ni del derecho penal: Tal como lo establece el derecho penal y la criminología, las herramientas jurídicas penales deben emplearse de manera limitada y prudente, estas deben ser la última medida para neutralizar la discriminación, así que esta investigación contribuiría a dichos principios, por que apunta a una solución del problema partiendo de estrategias sociales que permiten la sensibilización y respeto por parte de las personas hacia los derechos de las mujeres.

### 3. PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

Teniendo en cuenta la argumentación descrita, se puede formular como pregunta de investigación la siguiente ¿Cuáles son los problemas que impiden la disminución de delitos de feminicidio, a pesar de la existencia de políticas públicas locales dirigidas a la seguridad ciudadana que han logrado la disminución de muertes por causas violentas?

### 4. HIPÓTESIS

Con la definición de criterios diferenciales a nivel educativo y de administración de justicia eficaces, en la construcción de políticas públicas locales (Bogotá) en temas de igualdad y equidad, se reduciría notoriamente el delito de feminicidio.



## 5. OBJETIVOS

### 5.1 Objetivo general

Valorar la política pública de mujer y género de Bogotá frente a las acciones que combaten el fenómeno de feminicidio, desarrollando recomendaciones para incorporar en la política pública de manera que contribuya con la prevención y reducción del delito de feminicidio.

### 5.2 Objetivos específicos

5.2.1 Caracterizar el contexto local (Bogotá) sobre la comisión del delito de feminicidio.

5.2.2 Analizar las políticas públicas como primera medida dentro del ordenamiento jurídico Nacional para la solución de los casos problemáticos para la sociedad.

5.2.3 Analizar la política pública de mujer y género de Bogotá respecto de las acciones que previenen y eliminan el delito de feminicidio

## 6. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

### 6.1 Tipo de investigación

La presente investigación atiende a la investigación cualitativa, esta investigación es un proceso interpretativo y holístico que tiene como fundamento la comprensión del acto social y permite construir conocimiento sobre la realidad social. Es el proceso definido por Pierre Bourdieu, Jean- Claude Chamboredon y Jean-Claude Passeron (1999) como el proceso interrelacionado que deconstruye teóricamente las nociones espontáneas y, simultáneamente, reconstruye la realidad en forma conceptual por la ciencia.

Se basará la investigación en principios teóricos como lo son la fenomenología, la hermenéutica, y la interacción social con el propósito de explorar las relaciones sociales y describir la realidad. Las fuentes utilizadas en el desarrollo del estudio serán fuentes primarias, y secundarias, documentos emitidos por el Estado, estudios y recomendaciones de entes idóneos, al igual que legislación nacional e internacional.

La investigación cualitativa, se denomina como aquella que produce datos descriptivos (Taylor y Bogdan, 1897), como lo señala Ray Rist (1977) la metodología cualitativa, es más que una forma de recoger datos, pues se trata de un método empírico, caracterizada por ser inductiva, pues los investigadores desarrollan comprensiones tomando como pautas los datos, y no recogiendo datos para evaluarlos, haciendo de esta investigación un diseño flexible; posee una perspectiva holística, se analiza el escenario sin

reducirle a variables, sino considerados como un todo; el investigador cualitativo se aparta de sus propias creencias y no se da por sobreentendido; todas las perspectivas son válidas ; se trata de una investigación humanista, permitiendo que no se pierda de vista el aspecto humano de la vida social; se enfatiza en la validez de la investigación, refiriéndose a que no es un estudio que superficial, y que no es cierto que a los investigadores no les importe la precisión de sus datos, en razón a que se trata de procedimientos rigurosos, aunque no se encuentren estandarizados.

Para el presente caso la investigación cualitativa permitirá analizar la realidad socio-jurídica del fenómeno de feminicidio, tomando en cuenta a las mujeres como víctimas de dicho fenómeno, además de las consecuencias sociales, culturales y jurídicas que se pueden producir a partir de la comisión de los feminicidios.

## 6.2 Método de investigación.

EL método de investigación empleado será el análisis de discurso. El término discurso incluye tres categorías principales según (Schiffrin, Tannen y Hamilton; 2001:1): “1. Todo aquello más allá de la oración; 2. El uso del lenguaje y 3. Una gama más amplia de prácticas sociales, que incluyen instancias no lingüísticas y no específicas del lenguaje”.

El discurso adquiere importancia pues como lo enuncia Foucault (1992) no es simplemente aquello que traduce las luchas o los sistemas de dominación, sino aquello por lo que, y por medio de lo cual se lucha, aquel poder del que quiere uno adueñarse (Foucault, 1992:12).

Se puede decir que el análisis crítico del discurso se centra en problemas sociales, ocupándose tanto de elementos lingüísticos como de otras dimensiones semióticas (Murillo y Vergara, 2004: 1), y su objetivo central, es saber cómo el discurso contribuye a la reproducción de la desigualdad y la injusticia social determinando quiénes tienen acceso a estructuras discursivas y de comunicación aceptables y legitimadas por la sociedad (Van Dijk, 2009: 3), refiriéndose al poder en general, haciendo énfasis en el concepto de abuso de poder.

### 6.3 Técnicas de investigación

La técnica a utilizar será el análisis e interpretación de contenido de textos, teorías, normatividad, doctrinas, estudios internacionales, y legislación, al igual que análisis de datos estadísticos que aportan las entidades responsables del gobierno y organización no gubernamentales.

La técnica para la recopilación de datos es la recopilación documental y bibliográfica, es decir, información obtenida indirectamente a través de documentos, libros, o investigaciones realizadas por especialistas en los temas objeto de estudio (Cerdeña, 2005)

La recopilación documental y bibliográfica se empleará primordialmente en el proceso de elaboración del marco teórico y conceptual de la investigación, posibilitando que se reúnan los datos sobre el problema investigado.

La recopilación ahondará investigaciones nacionales, e internacionales, así como legislación de la misma categoría.

#### 6.4 Análisis de datos

Para el análisis de datos se desarrollarán tres etapas como lo afirma Taylor y Bogdan (1987: 159), descubrimiento de datos, codificación de datos y relativización de datos, las cuales crean las fases de la investigación

##### 6.4.1 Primera etapa

La primera etapa es un descubrimiento de los datos, y se trata de identificar temas y desarrollar conceptos o proposiciones, involucra, la lectura de los datos, interpretaciones de datos, búsqueda de temas emergentes, y desarrollo de conceptos teóricos.

##### 6.4.2 Segunda etapa

La segunda etapa es la codificación de los datos y el refinamiento de la comprensión del objeto de estudio, tratándose como la reunión y análisis de todos los datos, descartando aquellos que en un principio solo fueron ideas, y se desarrollan aquellas que son importantes en el proceso. Aquí se codifican todos los datos, se crean categorías de análisis, se decanta la información, creando así un temario consistente.

### 6.4.3 Tercera etapa

Por último se ejecuta la relativización de los datos, etapa en la que se interpretan los datos en el contexto investigado, evaluando su credibilidad, se analiza entonces, los datos solicitados y no solicitados, las fuentes, los datos directos e indirectos.

## 7. DESARROLLO

### CAPÍTULO I

#### I. PANORAMA GENERAL SOBRE EL FENÓMENO DE FEMINICIDIO: Desarrollo en Bogotá.

##### 1. Concepto

Feminicidio hace referencia a la muerte y ejecución de violencia extrema en contra de las mujeres por el hecho de serlo y se trata de una categoría política que ha sido acuñada por movimientos feministas y organizaciones internacionales para nombrar y reconocer la maltratos y daños ocasionados a las mujeres en un sistema de dominación masculina y desigualdad en las esferas públicas y privadas de las mujeres.

El Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (2008) establece que antiguamente se empleaba el término uxoricidio para denominar las muertes de mujeres efectuadas por sus esposos, que tenían como

fundamento los celos, reacción considerada adecuada para el esposo en caso de adulterio. Luego con el tiempo, se reemplazó con el nombre conyugicidio para referirse al crimen del cónyuge, sin importar si fuese hombre o mujer, para terminar con el concepto de homicidio o muerte no natural de un hombre, término que incluía a hombres y mujeres.

Ante este grave suceso y con urgente necesidad de poner en evidencia la muerte de mujeres por razones de su género, autoras feministas crearon una concreta categoría para denominar este hecho, utilizando el vocablo femicidio-feminicidio

Ahora, el vocablo femicidio, proviene de las autoras Diana Russell y Jill Radford de su texto "Femicide. The politics of woman killing" al igual que por la autora Mary Anne Warren en 1985 en su libro "Bendecida: The Implications of Sex Selection", concepto que cambió a feminicidio por parte de la antropóloga, feminista y diputada mexicana Marcela Lagarde frente a los sistemáticos homicidios en México de las mujeres de Juárez, refiriéndose a la impunidad generada de estos delitos.

La feminista Diana Russell (1990) utilizó el término Femicidio, para describir los hechos violentos cometidos en contra de las mujeres, empleado al testimoniar ante el Tribunal Internacional sobre crímenes contra las mujeres, en Bruselas en 1976, y luego utilizado por Mary Anne Warren, en 1985 en su libro Gendercide: The Implications of Sex Selection.

El femicidio lo definen como el asesinato u homicidio de niñas (infanticidio), fetos femeninos (feticidio), las adolescentes, y de las mujeres, por el sólo hecho de serlo, es decir por razones de género, y es ejecutado por hombres como por mujeres.

Las escritoras Jill Radford y Diana Russell en el año 1992, en su obra *Femicide*, determinan que el femicidio es una de las situaciones "...mas desgarradoras y sensitivas de la violencia masculina... " y está en "...el extremo final del terror contra las mujeres, el cual incluye una gran variedad de abusos verbales y físicos, como la violación, la tortura, la esclavitud sexual, el incesto y el abuso sexual infantil extrafamiliar, al igual que la agresión psicológica,...".(I Informe Regional: situación y análisis del femicidio en la región centroamericana 2006, p. 34).

Por su parte, Marcela Lagarde (2006) tratándose de América latina eligió feminicidio para nombrar los delitos de lesa humanidad que contienen los crímenes, sucedidos en un colapso institucional (Lagarde, 2006, p. 281), igualmente Julia Monárrez (2002) usando el concepto feminicidio, argumenta que "...el término debe aplicarse por la necesidad de hacer visibles a las mujeres, tanto desde la óptica de la palabra, como del crimen que se ha cometido en contra de ellas." (Monárrez, 2002, p. 13)

La Profesora Lagarde (2007), en la obra *Feminicidio, mujeres que mueren por violencia intrafamiliar en Colombia*, sostiene que el tema del feminicidio es un inconveniente general que no puede ni debe ser invisibilizado ni tenido en cuenta únicamente en asuntos especiales, sino que es organizado y envuelve un peligro que afecta a todas las mujeres. Argumenta que determinar el debate en esta dirección admite que no se juzguen como importantes los homicidios aislados contra mujeres y sólo se aborde el tema cuando la realidad es tan visible que resulta imposible seguir negándola u ocultándola. (Lagarde, 2007: 12).



La antropóloga elaboró una dificultosa labor de documentación de cifras de asesinatos de mujeres y durante su gestión fue prioritaria la preparación de dicho documento. Lagarde (2007), como ella misma explica, anduvo de femicidio a feminicidio porque en castellano femicidio es equivalente a homicidio y sólo representa asesinato de mujeres. Redefine el concepto, para ello incorpora la impunidad, Dirá “se trata de una fractura del estado de derecho que favorece la impunidad. El feminicidio es un crimen de Estado” (Lagarde, 2007: 12).

Lagarde (2006) sostiene que el Estado tiene responsabilidad en la prevención, tratamiento y protección de las mujeres ante la violencia de género y debe garantizar la libertad y la vida de las mujeres. Para esta autora el feminicidio está alimentado por la desigualdad de género, no solo social y económica, sino también jurídica política y cultural. Confabula al feminicidio como la cosificación del cuerpo de las mujeres que las vacía de sus derechos como humanas. También lo ata a la feminización de la pobreza, soportando que la violencia la cual se clasifica en diferentes clases de pobreza, como económica, cultural, alimentaria etc, convierte a la vida cotidiana en miseria (Lagarde, 2006)

También se encuentran las autoras Ana Carcedo y Montserrat Sagot (2000) quienes exaltan el término femicidio, refiriéndose a los crímenes y la violencia sufrida por las mujeres, más que con la impunidad, y argumentan que la necesidad de darle un nombre a estos actos de violencia demuestra que estos no son solo de carácter personal y muestra su importancia social y política (Carcedo y Sagot, 2000)

Muestra de igual forma la documentación revisada, que no existe unificación sobre el concepto del feminicidio / femicidio, pero esto no indica un problema o negación en la construcción de una categoría que permite la visibilidad de la violencia y la necesidad de una protección a los derechos de las mujeres, ha trascendido tanto que se conoce ya como una noción jurídica que identifica y denuncia los asesinatos de las mujeres bajo el uso de la violencia, fundamentados en el género e inequidad de género e implica según René Jiménez (2006) que las mujeres son utilizables, prescindibles, maltratables y desechables.

Aunque no hay problema o contradicción entre los dos términos, si debe decirse que bajo el término de Femicidio se denominan los asesinatos de mujeres considerándolos como homicidio, sin destacar las relaciones de género, ni las acciones u omisiones del Estado. Se refiere entonces a los homicidios contra niñas y mujeres fundamentadas en las diferentes violencias que se desarrollan en una sociedad y no afectan particularmente a las mujeres por el hecho de ser mujeres, y su importancia radica en que su análisis puede generar medidas para la prevención y erradicación de la violencia comunitaria, en general.

Por su parte el vocablo Feminicidio considera los asesinatos de mujeres por su condición de género, y tiene en cuenta las relaciones de poder, al igual que la participación del Estado bien sea por acción u omisión, y por supuesto la impunidad que al respecto existe.

El feminicidio es sistémico, es el asesinato de una niña/mujer cometido por un hombre, donde se encuentran todos los elementos de la relación inequitativa entre los sexos: la superioridad genérica del hombre frente a la subordinación genérica de la mujer, la misoginia, el control y el sexismo. No sólo se asesina el cuerpo biológico de la mujer, se

asesina también lo que ha significado la construcción cultural de su cuerpo, con la pasividad y la tolerancia de un Estado masculinizado. (Pérez, 2008).

Rita Segato (2006) anota que esta reacción de odio se desenlaza cuando la mujer ejerce autonomía sobre su cuerpo, o cuando accede a posiciones de autoridad o poder bien sea en lo económico o político, que tradicionalmente han sido ocupadas por hombres.

Por su lado, también la socióloga Julia Monárrez,(2010) natural de Ciudad Juárez, ofrece innovadoras maneras para analizar, documentar y registrar los feminicidios. Monárrez (2010) ha llegado a razonamientos teóricos y prácticas sobre las transgresiones a los derechos de mujeres y niñas con la creación de la Base de Datos Femicidio 1993-2005, El Colegio de la Frontera Norte, y esboza que:

Analizar el feminicidio muestra varios inconvenientes relacionados con la manera de obtener los datos. Se refleja como uno de esos inconvenientes a la inexactitud del número de mujeres asesinadas, los motivos que apoyaron estas muertes y la poca confiabilidad de las estadísticas. Existe este problema pues las estadísticas no registran especialidades como tal, es decir, no hay motivo, no hay vínculo entre víctima y victimario, ni tampoco existen registros de las violencias a las que las víctimas fueron sometidas antes de sus muertes, tampoco se hallan investigaciones acerca del lugar en donde se encontraron los cuerpos sin vida (Monarréz, 2010, p. 56).

Esta autora, expresa que la falta de registro de feminicidios es un problema de gran envergadura, pues uno de los inconvenientes es que el Estado no registra los casos y frena la investigación de los perpetradores, no permite la reparación a las víctimas fomentando la impunidad.

La base de datos desarrollada por Monarréz (2010) otorga la posibilidad de separar los feminicidios de los asesinatos de mujeres, La base de datos de Julia Monárrez contiene tres tipos de feminicidio: íntimo, que a su vez, se subdivide en feminicidio infantil y familiar, y determina dos nuevos tipos de feminicidio: el feminicidio sexual sistémico, que se divide en organizado y desorganizado, y feminicidio por ocupaciones estigmatizadas.

### 1.1 Tipos de feminicidio

Las autoras Radford y Russell desarrollaron el femicidio en tres categorías a saber (Radford y Russell, 1992 en Carcedo y Sagot, 2000, p. 10):

a) FEMICIDIO ÍNTIMO: Hace referencia a los asesinatos cometidos por hombres con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia o afín.

b) FEMICIDIO NO ÍNTIMO: Asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía relaciones íntimas, familiares, de convivencia o afines (por lo general, éste involucra un ataque sexual previo), y

c) FEMICIDIO POR CONEXIÓN: Denomina los homicidios de las mujeres que fueron asesinadas “en línea de fuego” por un hombre que ejecutando violencias en contra de una mujer, termino haciendo daño (que ocasiona la muerte) a otras mujeres que intercedieron para evitar el hecho, es decir el homicidio de mujeres que cayeron en la acción del femicida.

Julia Monárrez (2010) acuña dos nuevos tipos: feminicidio sexual sistémico, subdividido en organizado y desorganizado, y feminicidio por ocupaciones estigmatizadas.

d) FEMINICIDIO SEXUAL SISTÉMICO: Muerte a mujeres que son previamente secuestradas, trasgredidas sexualmente y torturadas, sus cuerpos sin vida son lanzados desnudos o casi desnudos a diferentes zonas desiertas, abandonadas, basureros, etc. Lo que los victimarios pretenden con esta clase de feminicidios son endurecer las diferencias de género entre sexos, como lo son la desigualdad, la diferencia y la ortendad.

e) FEMINICIDIO POR OCUPACIONES ESTIGMATIZADAS: Mujeres asesinadas a causa de la ocupación o el trabajo desautorizado que desempeñan. Por ejemplo aquellas que laboran en bares y en centros nocturnos, como son las bailarinas, las meseras y las prostitutas.

## 2. EL FEMINICIDIO DESDE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LAS RELACIONES DE PODER: UNA MIRADA SOCIOLÓGICA

### 2.1 Epistemología de la violencia de género

La expresión violencia de género es la traducción del inglés gender-based violence o gender violence, expresión difundida a raíz del Congreso sobre la Mujer celebrado en Pekín en 1995 bajo los auspicios de la ONU.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) define la violencia de género, como cualquier acto que genere o pueda generar un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, incluyendo las amenazas de ejecutar tales actos, y pueden ocurrir en la vida pública como en la privada (OCNF, 2014), se puede producir en contra de hombres y mujeres, pero afecta en mayores magnitudes a las mujeres.

La violencia bajo la Perspectiva de género, designa un concepto político, o por decirlo de otra manera, un concepto hecho político por el movimiento feminista (Bodelón, 2006) y que debe entenderse que hay una violencia que actúa contra las mujeres que no puede ser interpretada como una especie de solos hechos brutos aislados, sino que, por el contrario debe identificarse como parte de un sistema de estructuras y relaciones injustas de poder en forma de violencia (Maqueda, 2008, p. 37).

Sostiene Wailler (1998) que toda violencia en contra de la mujer es producto de las relaciones desiguales de poder, afirma la autora que se le concedió el poder de protector de su familia, se le concedió el derecho de disciplinar a su mujer, y no se percato la autoridad legislativa de estipular las consecuencias del comportamiento autoritario y violento del hombre sobre la mujer.

El poder es la capacidad relacional que permite a un actor social influir de forma asimétrica en las decisiones de otros actores sociales de modo que permite favorecer la voluntad, los intereses y los valores del actor que tiene el poder. El poder se ejerce mediante la coacción, como a través de la construcción de significado partiendo de los discursos a través de los cuales los actores sociales guían sus acciones (Castells, 2009)

Las relaciones de poder según Castells (2009) se enmarcan en la dominación, que es el poder que reside en las instituciones de la sociedad. La capacidad relacional del poder está condicionada, pero no determinada, por la capacidad estructural de dominación.

La capacidad relacional a la que se hace referencia, define que el poder no es un mero atributo, se trata de una relación, la cual es asimétrica, queriendo decir que si bien es cierto que en las diferentes relaciones la influencia en una relación es recíproca, en las relaciones de poder siempre existirá un mayor grado de influencia de un actor sobre el otro. Claro está que no existe un poder absoluto, es decir la no existencia de influencia de aquellos que se someten al poder, respecto a los que poseen las posiciones de poder.

Esto se debe a que si una relación de poder tan sólo puede ejercerse contando con la dominación basada en la violencia, entonces para mantener la dominación se debe destruir la capacidad relacional de quienes se resisten, anulando así la propia relación. No se trata entonces de una relación social, ya que lleva a la obstrucción del actor social dominado, de forma que la relación desaparece con la extinción de una de sus condiciones. Sin embargo, tiene significados sociales porque produce intimidación y dominación que refuerza las relaciones de poder, como afirma Castells (2009):

“se trata de una acción social con significado social, porque el uso de la fuerza supone una influencia intimidatoria sobre los sujetos supervivientes bajo una dominación similar, lo que sirve para reafirmar las relaciones de poder ante esos sujetos, la violencia, o la amenaza de recurrir a ella, los discursos disciplinarios, la amenaza de implantar la disciplina, la institucionalización de las relaciones de poder como dominación reproducible y el proceso de legitimación

por el que los valores y las reglas se aceptan por parte de los sujetos de referencia son elementos que interactúan en el proceso de producción y reproducción de las relaciones de poder en las prácticas sociales y en las formas organizativas” (Castells, 2009, p 14).

La violencia contra la mujer, como lo sustenta Castillo Falcón (2002) “tiene especiales características definitorias, causas, desarrollo cíclico progresivamente intensivo, consecuencias, implicaciones sociales, y en cualquiera de sus modalidades su última intención es la de generar miedo suficientemente fuerte para someter a la mujer,” es el resultante de un proceso histórico sustentado en un rígido modelo de relaciones de dominación, en una infraestructura social apoyada en las diferencias de los sexos, se manifiesta en el hogar, trabajo, colegio, y calle, se manifiesta tanto en lugares privado como públicos, impacta en la vida de todas las mujeres como amenaza que caracteriza el poder de los hombres sobre las mujeres, situación que se ha institucionalizado o normalizado y así se ha aceptado por la sociedad una construcción desigualitaria que ha propiciado la consecución de delitos.

Es una violencia basada en la superioridad de un sexo sobre otro, dependiente de la relación de desigualdad entre hombres y mujeres, utiliza la fuerza física como verbal para conseguir un propósito determinado en dicho conflicto, la violencia que aquí se considera es una acción destructiva que puede manifestarse en diversos tipos de agresiones, (Falcon, 2002, p. 67):



a. Violencia psicológica: tiene por efecto denigrar a una persona, se expresa a veces por una relación de castigo, es cualquier acto o conducta intencionada que produce sufrimiento.

b. Violencia verbal: humillar a otra persona con amenazas de desprecio, intimidaciones o de agresiones físicas.

c. Violencia física: comprende la vulneración de la integridad física.

d. Violencia sexual: relación sexual influida, coaccionada o determinada por la violencia impuesta por el agresor

e. Abusos económicos o financieros: Consistentes en la falta de asistencia económica a la familia, negando el dinero, descalificando a la mujer como administradora del hogar, tomando decisiones unilaterales, vendiendo pertenencias personales de ella sin su consentimiento, ocultando el patrimonio familiar o forzándole a entregar el dinero que ella gana.

f. Abusos sociales o de la dimensión del desarrollo de la persona: puede consistir desde la humillación en público, hasta tratar mal a los familiares y amigos de ella, o la descalifica o se burla de sus opiniones, y marginándole o sacándola de su ámbito intelectual, social y laboral.

g. Abuso ambiental, se refiere a la expresión de la violencia a través de golpes de puertas o tirar las cosas en medio de las discusiones, poner la radio a todo volumen, romper plantas, fotos, dar patadas.

### 3. EL FEMINICIDIO COMO UN PROBLEMA PÚBLICO DE SALUD

En lo que respecta a este ítem, la violencia desarrollada en contra de las mujeres, bien que se ejecute por sus parejas o por personas diferentes a estas repercute en gran medida en la mala salud de las mujeres, por eso este aspecto puede cumplir un gran rol en la prevención de las violencias, apoyando la detección de malos tratos con la atención temprana y un tratamiento eficaz, pero sobre todo un trato basado en el respeto y no en el estigma.

Las violencias en contra de las mujeres como ya se ha afirmado persiste en todos los países de todos los continentes. Las víctimas en un alto porcentaje, reconocen a sus victimarios, a quienes les infringen daño como sucede en la violencia doméstica, la cual es normalizada en bastantes sociedades, generando entonces que el hogar no sea un espacio seguro para las mujeres, pues la violencia en sus espacios íntimos corren mayores riesgos de experimentar situaciones de violencias.

El 35,6% de las mujeres ha sufrido agresiones a manos de su pareja o de alguien que no es su pareja “en algunas zonas, como el continente africano, esta cifra se eleva al 45,6%. En su mayor parte, son casos de violencia machista. Es significativo que el 29,4% de las chicas de entre 15 y 19 años haya sido maltratada por su compañero o excompañero sentimental, lo cual refleja que este problema se inicia muy pronto en las relaciones de pareja”. (OMS, 2013).

Cuando se considera la violencia contra la mujer como un factor de salud pública, se puede empezar a vislumbrar respuestas al problema, y es que el sistema de salud en la

mayoría de casos son el primer punto de atención a las víctimas de violencias. Las violencias en contra de las mujeres evidencia consecuencias mucho más amplias que los daños inmediatos, pues debe tenerse en cuenta los efectos psicológicos, efectos traumáticos, para ellas como víctimas al igual que para su núcleo familiar en especial sus hijos e hijas.

La violencia en contra de las mujeres no es solo un problema social, sino también de salud pública. En el caso de la violencia física infligida por la pareja, esta sigue un patrón de maltratos continuos, que se presentan en más de una vez y que con el tiempo aumenta su frecuencia, la violencia física grave se representa en estrangulamiento, quemaduras, amenazas o el uso real de un arma. Sobre la violencia sexual, o sexo forzado ejecutado igualmente por la pareja, las mujeres se enfrentan al contagio del SIDA, y por supuesto la libertad de protegerse de la infección del VIH, sin dejar de lado el temor y trauma sufrido a causa de la realización de actos sexuales que puedan considerarse como humillantes y degradantes.

“del 2% de las mujeres en Etiopía, Japón, Serbia y Montenegro y el entorno urbano de la República Unida de Tanzania informó haber sufrido esta experiencia, frente al elevado porcentaje, superior al 11%, de mujeres en el entorno provincial de Perú” (OMS, 2005, p.1).

De acuerdo al informe realizado por la Organización Mundial de la Salud (2005) se pudo establecer que dentro de los factores asociados a la ejecución de estas violencias se encuentra:

Sobre los factores individuales comprendían el nivel educativo de la mujer, su autonomía financiera, el historial de victimización anterior, el nivel de potenciación de su

capacidad y apoyo social, y si había habido un historial de violencia en su familia cuando era niña.

Los factores relacionados con la pareja abarcaban el nivel de comunicación del hombre con su mujer, el consumo de alcohol y drogas, su situación laboral, si había presenciado actos de violencia entre sus padres cuando era niño y si era agresivo físicamente con otros hombres.

Los factores relacionados con el contexto social inmediato comprendían el grado de desigualdad económica entre hombres y mujeres, los niveles de movilidad y autonomía de la mujer, las actitudes hacia los papeles asignados a cada sexo y la violencia contra la mujer, la intervención de los familiares más cercanos, vecinos y amigos en los incidentes de violencia doméstica, el porcentaje de agresiones y delitos entre hombres, así como la evaluación del capital social.

Ahora, el maltrato psicológico, que en ocasiones puede ser considerado como más humillante y destructor se muestra en los insultos y deterioro de su percepción sobre sí misma; humillaciones en público, intimidaciones y amenazas de daño, bien sea contra su propia integridad o contra alguien importante para ella. Los resultados de la investigación del Estudio de la OMS sobre la violencia psíquica y los comportamientos dominantes deben considerarse más un punto de partida que una medida global de cualquiera de las formas de maltrato psíquico.

En tratándose de un problema de salud debe recordarse que la dominación empleada por la pareja hacia la mujer impide que esta pueda controlar de forma prioritaria su acceso a la atención para la salud.

Ahora, también tiene importancia en la ejecución de violencias contra las mujeres la tolerancia de esta por parte de las mujeres, pues aproximadamente una cuarta parte de las mujeres acepta con algún motivo, tal como la infidelidad, y el no hacer las tareas domésticas. Es que todo puedo indicar que algunas mujeres aprenden a aceptar la violencia, o que las mujeres que consideran la violencia como algo normal poseen la posibilidad de desarrollar o tolerar relaciones violentas.

Las mujeres son violentadas en todos los aspectos de su vivir, así que no solo sus parejas infligen daño, sino también personas distintas y desconocidas. Dentro de estas violencias de encuentran la violencia sexual y físico, abuso sexual, y primeras relaciones sexuales bajo coacción.

Siguiendo sobre los efectos en la salud de las mujeres a partir de la ejecución de violencias, se puede establecer que dichos daños son: Moretones, rasguños, cortes, mordiscos, huesos rotos, daños en ojos y oídos, problemas para caminar, dolores, pérdidas de memoria, mareos, pérdida de conocimiento, angustia emocional desarrollada a través de llanto fácil, fatiga, pensamientos suicidas, abortos, mayor probabilidad de dar a luz a bebés por debajo del peso recomendado, depresión, problemas con el alcohol, además aumentan los contagios de enfermedades de transmisión sexual.

No es claro por qué el feminicidio es un problema de salud pública. Esto tiene que ver con los porcentajes de ocurrencia o con la implementación de políticas para tal fin? Además recomiendo que cómo el trabajo está enfocado a Bogotá, deberían comenzar a incorporarse en este punto.

#### 4. FEMINICIDIO A NIVEL INTERNACIONAL

En lo referente a este tema se pudo ubicar un estudio comparativo entre 135 países elaborado por el Instituto Reina Sofía y la Universidad Internacional de Valencia denominado III informe internacional Violencia contra la mujer en las relaciones de pareja estadísticas y legislación. Dicho informe con colaboración de diferentes organizaciones no gubernamentales de los Estados analizados, estudia la situación de los feminicidios ocurridos en estos lugares, asignando a cada país un lugar dentro de un ranking que propone diversas categorías.

En el ranking de países por número de víctimas asesinadas por cada millón de mujeres en 2006, se ubica a Colombia en el cuarto lugar 49,64 feminicidios por millón de mujeres, en el primer lugar se ocupa el Salvador, y el último en América se ubica Canadá. Afirmando que en Europa se presenta menos comisión de feminicidios que en América.

En el ranking de feminicidios por pareja, a nivel mundial, Colombia se encuentra en el segundo lugar con un 51,28%, después de Chipre con 277% y seguido por España con 15,16%, en último lugar se encuentra Irlanda con un descenso del delito de -70,65%.

- Ranking de feminicidios en América en el año 2006.

Tabla No 1

<b>PAÍS</b>	<b>NÚMERO DE CASOS</b>	<b>PREVALENCIA (Feminicidios por millón de habitantes)</b>
-------------	------------------------	--

Rep. Dominicana	99	21,47
Panamá	24	14,75
Puerto Rico	24	11,75
Costa Rica	21	9,51
EE.UU/United States	1.379	9,17
Honduras	22	6,34
Colombia	139	6,32
Canadá	103	6,25
Nicaragua	15	5,48
Paraguay	14	5,43
Mexico	130	2,44

Tomado: III informe internacional: violencia contra la mujer en las relaciones de pareja.  
Estadísticas y legislación. Instituto reina Sofía. 2010

La prevalencia media en América ha sido 39,66 mujeres asesinadas por cada millón de mujeres.

Para el año 2006 las prevalencias de la mayoría de países americanos superan las que se presentan en la mayoría de países europeos.

La prevalencia media de feminicidios generales, en los países en los que se realizó el análisis es de 19,14 por millón de mujeres. Los países que tienen las mayores prevalencias son los de Centroamérica y Suramérica:

1. El Salvador (129,43 feminicidios por millón de mujeres).
2. Guatemala (92,74 feminicidios por millón de mujeres).
3. Lituania (51,32 feminicidios por millón de mujeres).
4. Colombia (49,64 feminicidios por millón de mujeres).
5. Honduras (44,64 feminicidios por millón de mujeres).

Las antiguas republicas comunistas han tenido comportamientos opuestos: dos se encuentran entre los diez primeros puestos, hablando de Lituania 51,32 y Estonia 40,01, otras dos están entre los países con prevalencias más bajas, como los son Eslovaquia 5,77 y Eslovenia 4,89.

La prevalencia media de feminicidios ha sido 19,14 mujeres asesinadas por cada millón de mujeres.

Existen grandes diferencias entre zonas: En los países de Centroamérica y Suramérica ha sido 45,39 mujeres asesinadas por millón; En Norteamérica ha sido 18,67 feminicidios por millón; En Europa, la prevalencia media es 9,90 por millón. En la Unión



Europea la prevalencia media es de 11,66 mujeres por millón. La prevalencia de España es 5,15, estando por debajo de la media europea.

Así mismo, ONU Mujeres en una revisión de las estadísticas disponibles en 2013, a nivel global determinó que un 35% de mujeres ha sufrido violencia física o sexual en el contexto de relaciones de pareja o violencia sexual fuera de relaciones de pareja. Sin embargo, algunos estudios nacionales de violencia muestran que hasta un 70 por ciento de mujeres sufre violencia física y/o sexual a lo largo de su vida, a manos de una pareja. En Australia, Canadá, Israel, Sudáfrica y Estados Unidos, entre el 40 y el 70 por ciento de los asesinatos de mujeres corresponde a violencia en que el agresor es la pareja de la víctima (ONU, 2014)

Según la organización Small Arms Survey, citado por la secretaria general de Naciones Unidas en su campaña UNETE (2013) catorce países de Latinoamérica y el Caribe, se encuentran en los 25 países con mayor tasa de feminicidios, en el periodo comprendido entre 2004 a 2009. El salvador, Jamaica, Guatemala, Sudáfrica, Rusia, Guyana, Honduras, Azerbaiyan, Las Antillas, Colombia, Bolivia y Bahamas, se encuentran en el nivel muy alto.

Imagen No 2



Tomado de: Regulación del delito de feminicidio en América latina y el Caribe, 2013.

Dentro del informe de la Organización Mundial de la Salud (2012) se encontró que El Estudio de la OMS se enfocó, esencialmente, en la violencia contra la mujer provocada por su pareja. Esta violencia envuelve la violencia física, sexual y psíquica y las conductas absolutas y dominantes por parte de sus parejas actuales o anteriores, y encierra por un lado, el contexto actual de las mujeres entrevistadas y por el otro las experiencias anteriores. El informe se encauzo, sobre todo, en las rutinas de violencia física y sexual informadas por las mujeres, principalmente en cuanto a la evaluación de la relación de esta violencia con las secuelas para la salud, lo anterior debido a la falta de cuantificar el maltrato psíquico en diversas culturas.

Las derivaciones revelan que la violencia infligida por la pareja se extiende a todos los países donde se realizó el Estudio.

Dentro del estudio, se reconocieron diversas variaciones entre países y entre entornos dentro de un mismo país. Se percibieron diferencias en función de la edad, el estado civil y el nivel de instrucción, estos factores sociodemográficos no explicaron las divergencias que se encontraron entre los distintos entornos.

Para el estudio realizado, las mujeres japonesas experimentado menos violencia física o sexual, o ambas, perpetrada por su pareja, el mayor número de experiencias violentas se registro en los sectores rurales en países como en Bangladesh, Etiopía, Perú y la República Unida de Tanzania. A pesar de lo anterior, en Japón, cerca del 15% de las mujeres que habían tenido pareja, afirmaron haber sido objeto de violencia física o sexual, o ambas, en algún momento de su vida. En el último año, los porcentajes de mujeres que habían sido víctimas de violencia a manos de su pareja oscilaban entre un 54% como es el caso de Etiopía (Informe de la Organización Mundial de la Salud, 2012)

## 5. FENÓMENO DE FEMINICIDIO PRESENTE EN BOGOTÁ

### 5.1 Femicidios ejecutados en Colombia

Para el año 2004-2009, 1.283 homicidios fueron cometidos en contra de mujeres, como resultado de un análisis de la circunstancia del hecho se realiza según tipos de

violencia, es posible afirmar que la violencia interpersonal es la principal circunstancia de homicidio de las mujeres, 498 mujeres fueron asesinadas como producto de violencia intrafamiliar.

En este último sentido es de resaltar que mueren más mujeres a manos de sus familiares que en hechos de violencia de tipo económico (robos, atracos), aspecto que pone en evidencia una de las grandes diferencias entre el homicidio de mujeres y el de hombres (INMLCF; 2010, p. 31). De esta manera, más del 50% de las mujeres fue agredida por un conocido (41,3% familiares y 9,5% otro conocido); en el porcentaje restante su presunto agresor fue una persona desconocida (Sánchez, 2010).

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Demografía y Salud de 2010, en Colombia el 37% de las mujeres alguna vez casadas o unidas han sufrido agresiones físicas por parte de su esposo o compañero. Dentro de sus hallazgos se encontró que esta violencia es común entre las mujeres de 45 años perteneciente a la zona urbana, y que presenta menores niveles de presencia entre las mujeres con educación superior y de nivel de riqueza más alto, cabe aclarar que no se trata de diferencias no realmente significativas, cabe aclarar que ninguno de los resultados presenta variaciones significativas con lo reportado en las encuestas del 2000 y del 2005.

Revela la encuesta que el 85% de las mujeres víctimas de violencia sufrieron graves lesiones, secuelas físicas o psicológicas, el 58% reportó haber quedado con moretones o dolores fuertes, el 51% perdió el valor por su autoestima, el 42% se enfermó físicamente, el

39% reportó enfermedad de la cabeza, el 39% manifestó que había disminuido su rendimiento o productividad, al 30% se le afectó la relación con los hijos, el 23% sintió deseos de suicidarse, el 23% dijo que no había vuelto a hablar con nadie, el 14% manifestó que había quedado con una herida importante o un hueso quebrado, el 2% perdió la función de un órgano o miembro y otro 2% tuvo un aborto o pérdida como consecuencia de la agresión física.( Encuesta Nacional de Demografía y Salud, 2010)

En lo que tiene que ver con la violencia psicológica, se determinó que el 65% de dichas mujeres ha caído en el control por parte de su compañero o esposo; el 26% de las mujeres han sufrido el que sus esposos o compañeros se expresen en forma grosera en espacios privados o públicos; y el 32% han sido víctimas de amenazas por parte de sus esposos o compañeros.

Por su parte, teniendo en cuenta los registros del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2011), se informa que durante el año 2011, 70.139 mujeres fueron víctimas de violencia intrafamiliar. La principal forma de violencia intrafamiliar fue la violencia de pareja: 51.118 mujeres fueron agredidas por su pareja actual o anterior.

En este mismo año, la violencia intrafamiliar fue la principal causa de homicidios contra mujeres, aunque sólo existe información registrada en un 28% de los casos. La pareja o ex pareja se reportó como el principal agresor de las mujeres asesinadas con un total de 130 casos. No obstante, sobre esta variable se desconoce en 361 casos el presunto

agresor. (INMLCF, 2011) la violencia de pareja siguió ocupando el primer lugar con un 64.3% de los registros, sobre las otras clases de violencias.

“Durante los dos años evaluados 2010 y 2011, un promedio anual de 88% de las mujeres fueron maltratadas por su cónyuge, compañero permanente, pareja o ex pareja, frente a un 11% de los hombres. Los casos de maltrato de pareja contra la mujer reportados ante el del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y que originaron dictámenes de su parte, fueron 51.182 en el 2010 y 51.092 en el 2011, para un total de 102.274, lo cual significa que durante estos años (2010 y 2011) diariamente 142 mujeres y cada hora al menos seis mujeres fueron maltratadas por sus parejas o ex parejas” (Dejusticia, 2013, p. 13)

Los resultados de la información registrada en el año 2012 por el Instituto de Medicina Legal dieron cuenta que en relación con la violencia intrafamiliar, se reportaron 71.485 casos de los cuales el 77,8 por ciento tuvieron como víctimas mujeres. La violencia de pareja reportó el mayor número de víctimas mujeres con un total de 40.831 casos. (López, 2013)

En materia de justicia, Medicina Legal reportó como presunto agresor en el 2011 a la pareja o ex pareja en 130 casos, la Fiscalía General sólo reportó 6 casos activos de homicidio agravado por el hecho de ser mujer.

Dentro del informe presentado por la Presidencia de la República (2012), en el quinquenio 2004-2008 se mostraron en Colombia 6603 asesinatos de mujeres, y de estos 48% pertenecían a grupos vulnerables; 15 % eran trabajadoras sexuales; 14% campesinas,

11% presuntas colaboradoras de grupos armados; 8 % indigentes o recicladoras, situación que amerita seguimiento para la implementación de acciones específicas de prevención, protección y atención en el intento de erradicar la violencia contra las mujeres ((Tejeda, 2013, p. 6)

En el periodo de 2007 -2011, fallecieron 8.100 mujeres en Colombia, un promedio de 1620 casos cada año (INMLCF, 2012).

Para el año 2010, en el 11% (125) de los feminicidios el agresor fue la pareja u otro familiar, en el 5,5% (79) miembros de la fuerza pública y en el 70% no se ha logrado esclarecer quién es el agresor, evidenciando los niveles de impunidad en la violencia contra las mujeres (Tejeda, 2013, p. 6)

## 5.2 Feminicidios ejecutados en Bogotá

Bien, en estudio realizado por Pedro Carreño, de las 437 muertes de mujeres en escenarios de violencia intrafamiliar en el periodo 2004-2008, el 8% (35 casos) ocurrió en la ciudad de Bogotá. Llama la atención que 9 de los casos de mujeres asesinadas en esta ciudad (25,7%) tuvieron un dictamen anterior a su asesinato, de lesiones producidas por violencia de pareja (Carreño, 2008, p. 2 citado en Sánchez, 2010, p. 53), clasificándose como feminicidio íntimo.

Afirma el autor que respecto a tres de las muertes de mujeres en las que se identificaron antecedentes de violencia de pareja: el tiempo transcurrido fue de dos meses en uno de ellos, tres en otro y dieciocho en el último caso. Esto sugiere que cuando una víctima accede a la administración de justicia, lo hace porque percibe un nivel mayor de amenaza para su vida que prontamente se puede materializar en homicidio (Carreño, 2008 citado en Sánchez, 2010, p.54).

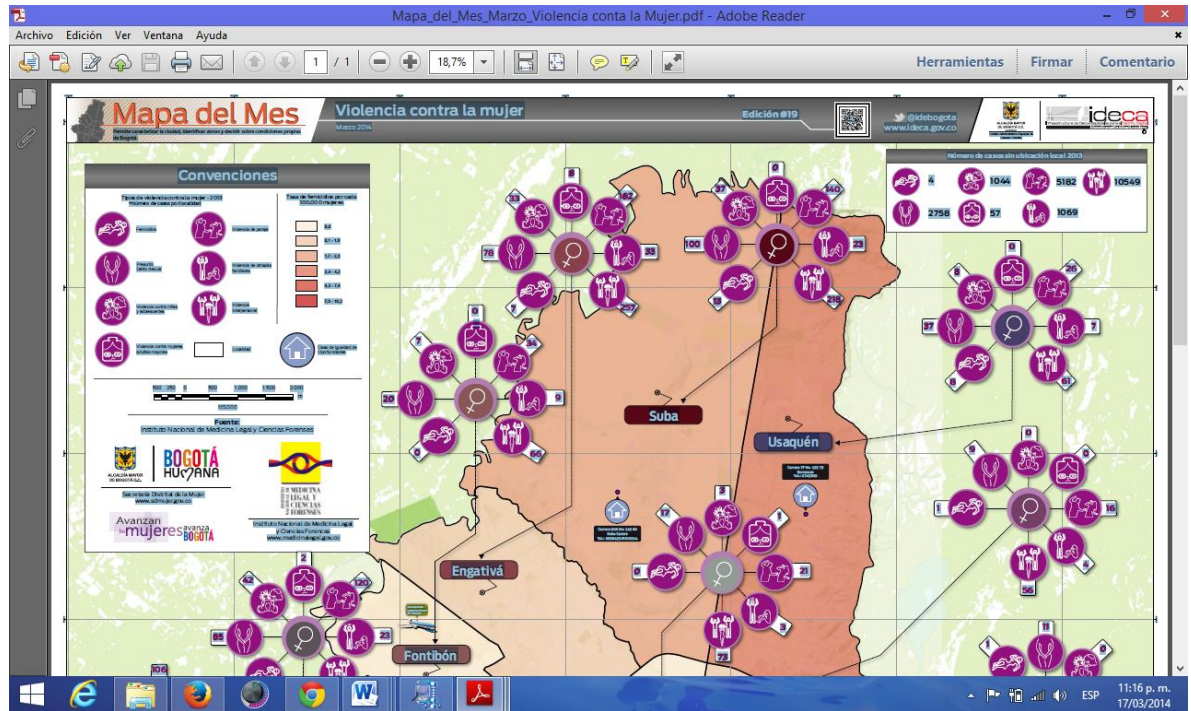
Es así como el registro de Medicina Legal, menciona que para el año 2007, el 7% de los homicidios de mujeres se cometió mientras ellas se encontraban en sus casas, y tal como se afirma en Sánchez (2010) se relaciona con la distribución según posible agresor, en donde el 7% de las víctimas sostenía algún tipo de relación sentimental con éste. Así mismo, de las tres tipologías con las que se aborda la violencia en la familia en el INMLCF, la que mayor número de muertes presenta es la de pareja.

Con respecto a los feminicidios ejecutados, en Bogotá la Secretaria Distrital de la mujer (2014), entrega la estadística y el mapa de Violencias contra las mujeres en Bogotá en donde se aprecia la identificación y localización de las cifras de violencia contra las mujeres, ocurridas en la ciudad de Bogotá en el año 2013, según la localidad en donde se presentó el delito. De igual manera se pueden encontrar las diferentes categorías de las violencias a las que las mujeres se enfrentan, se tiene en cuenta en el informe el número y tasa de femicidios, presunto delito sexual, violencia contra niñas y adolescentes, violencia contra mujeres adultas mayores, violencia de pareja, violencia de otros(as) familiares y violencia interpersonal.



Así mismo, se ofrece la información geoespacial de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, mecanismo de la Secretaria Distrital de la mujer utilizado para realizar acciones orientadas al empoderamiento de las mujeres y el fortalecimiento de sus organizaciones desde el enfoque de derechos. Allí se prestan, entre otros, los servicios de Intervención socio jurídica especializada en los casos de violencias contra las mujeres, orientación psico- social, orientación y acercamiento a la oferta institucional del Distrito Capital, empoderamiento de las mujeres en el ejercicio de sus derechos, fortalecimiento a grupos, redes y organizaciones de mujeres, territorialización del Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género y la gestión Interinstitucional para el posicionamiento de los derechos de las mujeres en el ámbito local (Secretaria Distrital de la Mujer, 2014)

Imagen No 3



Tomado de: <http://www.sdmujer.gov.co/index.php/2-uncategorised/182-mapa-violencia-contra-las-mujeres-en-bogota>

## 6. UNA MIRADA DESDE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Para la Corte Constitucional “la violencia contra la mujer suele estar vinculada con causas sociales, culturales, económicas, religiosas, étnicas, históricas y políticas, las cuales operan en conjunto o aisladamente en desmedro de la dignidad y del respeto que se debe a quien es considerada como una persona vulnerable y, en esta medida, sujeto de especial protección tanto en el derecho internacional, como en el ordenamiento jurídico interno de los Estados”. (Sentencia C-776, 2010)

“Los actos de agresión pueden provenir de agentes estatales o de particulares, afectar la vida pública o privada de la mujer, presentarse en sus relaciones laborales, familiares, afectivas, como también por fuera de éstas, tener consecuencias para su integridad física, moral o psicológica y, en algunos casos, producir secuelas para las personas que conforman su unidad doméstica. En esta medida, corresponde al Estado y a la familia procurar mecanismos destinados a evitar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, teniendo los órganos estatales que asumir la mayor responsabilidad, debido a su naturaleza, estructura y funciones”. (Sentencia C-776, 2010)

En la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia en contra de las Mujeres se afirma que:

“la violencia en contra de las mujeres constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer”. Además menciona los diferentes escenarios en los cuales se perpetran dichas violencias: “familia, la comunidad, y la violencia cometida o tolerada por el Estado”. (Declaración sobre la eliminación de la violencia en contra de las mujeres, 1993).

A nivel regional existe la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer "Convención De Belem Do Para" (1994), cuya definición de violencia la entiende este instrumento como “cualquier acción o conducta basada, en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. En la Declaración y el Programa Acción de la Conferencia sobre Derechos humanos, Viena 1993, se enfatiza sobre la

libertad como derecho fundamental de los seres humanos, el cual debe considerarse en igualdad para las mujeres.

La Plataforma de Acción de Beijing (1995) en el capítulo d, determina que la violencia en contra de las mujeres “viola, menoscaba o impide su disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La inveterada incapacidad de proteger y promover esos derechos y libertades en los casos de violencia en contra de las mujeres es un problema que incumbe a todos los estados y exige que se adopten medidas al respecto”.

El Estatuto de Roma establece que la Corte Penal Internacional sancionará los crímenes relacionados con el genocidio, los de lesa humanidad, los de guerra y los crímenes de agresión, de los cuales la mayoría de víctimas son mujeres.

Por su lado, la violencia de pareja, la cual es una de las formas de violencia de género más extendidas en el mundo. Afecta, prácticamente, a todos los pueblos, a todas las clases sociales y a todos los niveles educativos.

Siguen siendo muchas las personas que, piensan que la violencia de pareja es una lacra, igual terminan aceptándola. Esas personas son las que sienten o entienden que esta clase de violencia está inmersa en un ámbito de la intimidad de la pareja y que, por ende debe ser resuelto por sus miembros sin intromisión externa alguna. Es la gente que, en definitiva, se inhibe ante la violencia de pareja porque considera que no es asunto suyo.

Pero, la violencia de pareja, no es un tema privado, no es solo de quien la sufre, por el contrario, es un crimen contra los derechos humanos de las víctimas y, por ende, es una cuestión pública.

La violencia de pareja adopta cuatro tipos principales según el daño causado: físico, psicológico, sexual y económico.

- **Maltrato físico:** acciones que, voluntariamente realizadas, provocan o pueden provocar daño o lesiones físicas.

- **Maltrato psicológico:** acciones (normalmente de carácter verbal) o actitudes que provocan o pueden provocar daños cognitivos, emocionales o conductuales.

- **Abuso sexual:** cualquier contacto físico no deseado en el que una persona es utilizada como medio para obtener estimulación o gratificación sexual.

- **Abuso económico:** utilización ilegal o no autorizada de los recursos económicos o de las propiedades de una persona.

## CAPÍTULO II

### II. ACCIONES ESTATALES NACIONALES Y LOCALES PARA CONFRONTAR EL FENÓMENO DE FEMINICIDIO

#### 1. MEDIDAS LEGALES

El Legislador ha venido expidiendo normas destinadas a prevenir y erradicar toda forma de violencia en contra de las mujeres, y lo ha hecho resaltando la violencia que padece las mujeres en el ámbito familiar, por lo que la mayoría de leyes que sancionan las conductas delictivas en contra de los derechos de las mujeres se ubican en la violencia intrafamiliar, sin embargo se sancionaron normas que protegen a las mujeres en todo ámbito. Dichas normas son:

1. Ley 294 de 1996, por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.

Esta primera ley sobre el tema consagra dos tipos de medidas sancionatorias: de un lado se encuentran las de tipo sancionatorio en materia penal, para lo cual su clasificación es individual, dado que está destinada a las personas que realicen dichas conductas delictual; y del orden de la reparación, determinadas por el sujeto al cual va dirigida la sanción o que ha incidido en la violación del derecho.

Las medidas individuales de carácter penal, se dan como resultado de la consagración de la violencia intrafamiliar como tipo penal. De otro lado, se establece el acceso carnal violento al cual se le complementa con ciertas circunstancias de agravación punitiva, cuando dicha conducta se comete contra un miembro del grupo familiar. Igualmente, la Ley 294 de 1.996, consagra una circunstancia de agravación punitiva para el delito de lesiones personales, “cuando el que mediante violencia física o síquica, trato cruel o intimidatorio o degradante, cause daño en el cuerpo o en la salud sicológica a un integrante del grupo familiar”. En este caso el autor será privado de su libertad tal como lo prescribe el delito de lesiones personales, claro está, aumentada de una tercera parte a la mitad.

2. Tiempo después se expidió la Ley 360 de 1997, por medio de la cual se modifican algunas normas del título XI del Libro II del Decreto-Ley 100 de 1980 (Código Penal), relativo a los delitos contra la libertad y pudor sexuales y se adiciona el artículo 417 del Decreto 2700 de 1991 (Código Procedimiento Penal) y se dictan otras disposiciones.

Este cuerpo normativo estableció que los delitos sexuales se denominarán como delitos contra la libertad sexual y la Dignidad Humana, y dentro de esta clasificación se encuentra actos sexuales violentos, acceso carnal violento, acceso carnal abusivo, trata de personas, pornografía de menores, entre otros. De igual forma consagra los derechos de las víctimas de delitos contra la libertad sexual y la Dignidad Humana.

3. Después, el legislador aprobó la Ley 497 de 1999, en donde entregó competencia a la jurisdicción especial de jueces de paz, al ser éste un mecanismo alternativo de solución de conflictos, la resolución de los problemas nacidos de la violencia intrafamiliar.

4. En el año 2000, cobra vigencia la Ley 575 de ese año, norma que congregó reformas a la ya mencionada Ley 294 de 1996. En esta ley se otorga competencia en materia de violencia intrafamiliar ya no a los jueces de familia sino a los comisarios de familia y a falta de éstos a los Inspectores de Policía. Genera medidas de asistencia a las víctimas de maltrato.

5. Un tiempo después, entró a regir la Ley 640 de 2001, norma dirigida a la regulación del mecanismo alternativo de solución de conflictos denominado conciliación. El Capítulo VII es exclusivo a la conciliación extrajudicial en materia de familia.

La conciliación extrajudicial en derecho en temas relacionados con el Derecho de familia, de acuerdo con esta normatividad, se puede desarrollar ante los conciliadores de los centros de conciliación, ante los defensores y los comisarios de familia, los delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, los agentes del Ministerio Público, ante las autoridades judiciales y administrativas en asuntos de familia y ante los notarios. A falta de todos los anteriores en el respectivo municipio, esta conciliación podrá ser adelantada por los personeros y por los jueces civiles o promiscuos municipales. (Artículo 31)



Sobre las medidas provisionales en la conciliación extrajudicial en Derecho de Familia, se acude a los defensores y los comisarios de esta disciplina, los agentes del Ministerio Público, ante las autoridades judiciales y administrativas en asuntos de familia y los jueces civiles o promiscuos municipales podrán adoptar hasta por treinta (30) días, en caso de riesgo o violencia familiar, o de amenaza o violación de los derechos fundamentales constitucionales de la familia o de sus integrantes, las medidas provisionales previstas en la ley y que consideren necesarias, las cuales para su mantenimiento deberán ser refrendadas por el juez de familia ( Artículo 32).

6. De forma posterior nació la Ley 742 de 2002, por medio de la cual se aprueba el Estatuto de Roma (Corte Penal Internacional) e incluye delitos relacionados con violencia basada en el género.

Se considera de acuerdo a dicha ley crímenes de lesa humanidad, los siguientes actos realizados Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable.

7. Con la entrada en vigencia de la Ley 599 de 2000, se formuló un nuevo Código Penal.

Sanciona las conductas delictivas que afectan la libertad individual, libertad sexual y la dignidad humana de las mujeres.

8. Ley 882 de 2004, aumenta la pena para el delito de violencia intrafamiliar.

Realiza la descripción de Violencia Intrafamiliar, como el que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar, y establece que incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de uno (1) a tres (3) años.

La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando el maltrato, del que habla el artículo anterior recaiga sobre un menor, una mujer, un anciano, una persona que se encuentre en incapacidad o disminución física, sensorial y psicológica o quien se encuentre en estado de indefensión.

9. Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

Esta ley tiene por objeto adoptar normas que les garanticen a todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. El reconocimiento y ejercicio de todos sus derechos, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización (Artículo 1).

Se entiende como violencia en contra de las mujeres se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. (Artículo 2).

Por otra parte en lo referente a la violencia intrafamiliar crea, medidas de protección para las víctimas de esta clase de violencia, de la siguiente forma:

Si la autoridad competente determina que el solicitante o un miembro de un grupo familiar ha sido víctima de violencia, emitirá mediante providencia motivada una medida definitiva de protección, en la cual ordenará al agresor abstenerse de realizar la conducta objeto de la queja, o cualquier otra similar contra la persona ofendida u otro miembro del grupo familiar. El funcionario podrá imponer, además, según el caso (Artículo 16), las siguientes medidas como lo contiene el artículo 17 de la presente ley, establecen desalojo de la casa de habitación por parte del agresor que genera amenaza para las mujeres o su familia; ordenar al agresor evitar entrar o mantenerse en cualquier lugar donde se encuentre la víctima evitando que la perturbe, intimide, o amenace, prohibir al agresor ocultar o trasladar de la residencia a los niños, niñas y personas en situación de discapacidad o indefensión; obligación del agresor de asistir a un tratamiento terapéutico a costa de él mismo; ordenar al agresor correr con los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica que requiera la víctima; En caso de repetitividad de la violencia y malos tratos, la autoridad competente ordenará una protección temporal especial de la

víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo; en caso de que las víctimas lo soliciten, ordenar a la policía su acompañamiento para el reingreso al lugar de domicilio cuando esta se vea amenazada en su seguridad; decidir temporalmente sobre las visitas, la guarda y custodia de los hijos e hijas, sin eliminar la competencia en materia civil algunas autoridades; eliminar al agresor la tenencia, porte y uso de armas, a menos que sean necesitadas en su profesión; decidir temporalmente el uso de la vivienda familiar, hasta que una autoridad competente lo modifique; prohibir al agresor los actos de enajenación o de bienes de su propiedad sujetos a registro, en caso de tener sociedad conyugal o patrimonial vigente; y ordenar al agresor devolver los objetos personales propiedad o custodia de la víctima.

Es necesario presentar los puntos de partida que se consideraron para la presentación, debate y aprobación de este marco normativo en materia de protección de los derechos de las mujeres.

De acuerdo al estudio que hiciera los promotores del proyecto de ley, esta norma presenta a la violencia como una forma de expresión de la discriminación y como consecuencia, como acción que vulnera los derechos humanos en contra de las mujeres, y que dicha violencia es consecuencias de los factores de desigualdad generados entre hombres y mujeres, los cuales se encuentran establecidos y socialmente aceptados. De ahí que esta violencia se traduzca en diferentes formas de ejercerla, que aun que afectan a toda una población, se manifiesta en mayor medida sobre la mujer, en especial a través del factor económico, que conlleva a sostener que la pobreza se “feminiza” dando como

resultado actos de acoso sexual en contra de ellas que generan relaciones laborales injustas, sin olvidar la violencia que las ha tocado en el marco del conflicto armado interno (desplazamiento forzado, reclutamiento forzado, violencia sexual, etc.)

Tradicionalmente se ha entendido la violencia en contra de la como una situación casera, es decir del ámbito privado, ya que solo toca el interior del núcleo familiar y los sitios de trabajo, sin que actores de la sociedad tales como los administradores de justicia e incluso las mismas mujeres no conocen las magnitud de estos hechos y sus graves consecuencias.

También se tenía claro que la legislación en materia de género para la prevención y sanción de este tipo de violencia, que regía al momento de la presentación de la iniciativa legislativa, era insuficiente o inoperante para realizar los fines de dicha normatividad.

Uno de los postulados más importantes que se dio fue el concepto que sufrió la mujer, dado que siempre se había entendido a ella como un sujeto víctima, en cuyo caso la norma que se estudia entendió que la mujer debías ser un sujeto de derecho, razón por la cual sus normas debían propender por la reivindicación de dichos derechos, sancionando su vulneración y presentado medidas para su desarrollo.

9.1. Con la aprobación en el año 2011, del Plan Nacional de Desarrollo, el Gobierno Nacional se comprometió en la formulación de una “POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE PREVENCIÓN, SANCIÓN y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA

CONTRA LA MUJER”, para lo cual expidió una serie de decretos de ley que desarrollan la menciona política:

9.1.1. Decreto 4463 de 2011, que desarrolla el artículo 12 de la ley 1257 de 2008, respecto de las acciones que se estimaron necesarias para promover el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres, así como la implementación de mecanismos para efectivizar el derecho a la igualdad salarial y el desarrollo de campañas de erradicación de todo acto de discriminación y violencia contra las mujeres en materia laboral. De acuerdo con ello, la idea es que se diseñen programas de capacitación y promoción laboral dirigidos hacia la mujer, siendo los receptores de este decreto los empleadores y contratantes, las aseguradoras de riesgos profesionales y a los trabajadores. El diseño de los programas quedaron en cabeza del Ministerio del Trabajo, y la vigilancia de las posibles vulneraciones está en cabeza de ese Ministerio de Despacho haciendo inspección, control y seguimiento.

9.1.2. Decreto 4796 de 2011, “Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 8°, 9°, 13 y 19 de la Ley 1257 de 2008 y se dictan otras disposiciones”. Busca esta norma la definición de acciones necesarias para detectar, prevenir y atender integralmente las mujeres víctimas a través del Sistema de Seguridad Social en lo atinente a la salud.

9.1.3. Decreto 4798 de 2011, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de

Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”. Éste decreto busca crear una política respecto al Derecho a la Educación de la mujeres víctimas de violencia, desarrollando así el artículo 22 de la Ley 1257.

9.1.4. Decreto 4799 de 2011, “Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008”. Busca este cuerpo normativo fijar las competencias de las Comisarías de Familia, la Fiscalía General de la Nación, los Juzgados Civiles y los Jueces de Control de Garantías, para garantizar el efectivo acceso de las mujeres a los mecanismos y recursos que establece la ley para su protección, como instrumento para erradicar todas las formas de violencia contra ellas. Así, dichas competencias recaen en estos órganos de la administración y judicial, presentan las medidas de protección que éstos pueden entregar a las mujeres víctimas de violencia.

9.1.5. Decreto 2734 de 2012, “Por el cual se reglamentan las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia”, norma que deroga de forma parcial el Decreto 4796 de 2011 en lo que tiene que ver con los artículos 3° y 8° y que tiene por objetivo establecer los criterios, condiciones y procedimiento para el otorgamiento de las medidas de atención definidas por el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008; dichas medidas serán de obligatorio cumplimiento por parte de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS y las autoridades competentes para ordenarlas en el marco de las responsabilidades que les fueron asignadas mediante la Ley 1257 de 2008 y sus Decretos Reglamentarios números 4796 y 4799 de 2011 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

## 2. EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (CAVIF)

Con la creación de los delitos contra la armonía y la unidad familiar, en la Fiscalía General de la Nación se creó una unidad denominada con ese nombre, la cual entró en funcionamiento a partir del 21 de Enero del 2001, esto a raíz del gran volumen de denuncias que se estaban presentando en las Unidades de Reacción Inmediata, al recibir allí denuncias por todo tipo de conductas punibles, con lo cual se generaba atención al usuario demorada disminuyendo así la calidad del servicio que se buscaba ofrecer. Así, el CAVIF, además de ser un centro de recepción de denuncias por la violencia que se genera en el seno de la familia, tenía como objetivos adicionales ofrecer acciones y recursos físicos, humanos, técnicos y científicos entre las instituciones que lo conforman y fortalecer la prestación de servicios en la atención a las personas involucradas con conductas que atentaban contra la armonía y la unidad familiar, encaminada a la adecuada, oportuna y eficaz garantía de protección.

Esta unidad tiene un fundamento normativo generado en la ley 294 de 1996, la cual ha sido reglamentada por el decreto 652 de 2001 que se desarrolla en el artículo 42 de la Constitución Política, en el cual se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.; e igualmente está apoyado por el artículo 229 del Código Penal modificado por el artículo 33 de la ley 1142 del 2007 para designar las



sanciones previstas y por la ley de género 1257 de 2008.

La Misión del CAVIF consiste en brindar una respuesta integral, adecuada, calificada, respetuosa y oportuna a los usuarios involucrados en situaciones de violencia intrafamiliar, proporcionándoles herramientas para la solución de sus conflictos, mediante la coordinación interinstitucional e interdisciplinaria de las Entidades que conforman el CAVIF, con aplicación de la Constitución y la Ley.

## CAPÍTULO III

### III. PEDAGOGÍA DE LA CIUDADANÍA: Políticas públicas.

Las políticas públicas son un factor común de la política y de las decisiones del gobierno y de la oposición (Velásquez, 2009), pues es fundamental del quehacer del gobierno el diseño, gestión y evaluación de las políticas públicas.

Las políticas públicas encierran las discusiones políticas, la diferenciación de problemas y soluciones, determinar diferencias, establecer esfuerzos, y participación de entidades responsables.

En el desarrollo del tema, se deben articular los partidos, grupos sociales y personas, bien sea que estén en el gobierno o en la oposición.

Tanto el desarrollo de la política, como las políticas públicas tienen que ver con el poder social (Velásquez, 2009) diferenciando que la política es un concepto amplio, y las políticas públicas son soluciones específicas sobre determinados temas, o para influir en ellas.

Debe tenerse en cuenta que los gobiernos son instrumentos para la realización de políticas públicas, que se dan a partir de la discusión de la agenda pública por toda la sociedad, las elecciones entre candidatos y sus programas, las actividades del gobierno.

A pesar de la estrecha relación que puede darse entre política y las políticas públicas pueden estas no encontrarse al interior de un sistema político dado, convirtiendo a la política en una demagogia; pero puede también presentarse el caso contrario que las

políticas públicas desconsideren la política, lo que aminora la gobernabilidad social, además de presentar un gran problema en el diseño de dichas políticas.

De los aspectos políticos depende el origen de las políticas públicas, al igual que su objetivo, justificación o explicación pública. De forma objetiva es deber de las políticas públicas desarrollarse en los procesos de participación, sin dejar de lado los actores públicos.

Las políticas públicas parten de la traducción al español del término inglés *policies*, y al que se anexó *públicas* para su comprensión (Molina y Delgado, 1998).

El origen de sus estudios se remonta a los Estados Unidos (Fernández, 1999), una vez se realizó la reforma liderada por el académico y luego Presidente Wilson (1887), quien sostuvo y desarrollo una doctrina científica aplicada a la administración.

Existe un gran número de definiciones sobre el tema, lo cual se debe a la existencia de diferentes desarrollos de escuelas teóricas y metodológicas, que pueden condensarse en tres enfoques: a. El Policy Analysis, centrado en las soluciones a los problemas públicos, a través de esquemas analíticos; b. El incrementalismo, cuya manifestación central es que las decisiones deben obedecer a soluciones prácticas de momento (Lindblom, 1959), más que una solución global; c. Una tercera opción de estudio es la escuela del Public Choice, que afirma, que la política no tiene reglas diferentes al de la economía, y deben actuar como lo harían en el mercado los empresarios y consumidores.

En las iniciaciones de esta disciplina Lasswell (1951) las define como "el conjunto de disciplinas que conciernen a la explicación de la producción de las políticas públicas, y

la obtención de la información relevante relativa a dichas políticas" (Hernández, 1999, p. 82). De León (1997) afirma que Laswell desarrolló fundamentos para generar mayor calidad en la forma del gobierno y dedicó especial atención al proceso de las políticas, o de las etapas funcionales de una política o proceso gubernamental.

Anderson (1990) define una política como “una secuencia intencionada de acción seguida por un actor o conjunto de actores a la hora de tratar con un asunto que los afecta y son aquellas desarrolladas por cuerpos gubernamentales y sus funcionarios” (Valencia y Álvarez, 2008, p. 109) similar a esto, se halla Lynn (1980) quien afirma que una política es “un conjunto específico de acciones de gobierno que producirán, por su diseño o por otras razones, una clase particular de efectos” (Lynn, 1980)

Somit y Tanenhaus (1967) sostienen que una política pública es “la totalidad de la acción gubernamental” Brewer y de León (1983) las consideró como “las decisiones más importantes de una sociedad y que consta de un proceso conformado por sistemas y niveles, articulado en seis etapas: iniciación, estimación, selección, implementación, evaluación y terminación” (Hernández, 1990, p. 85)

Thoenig (1997) sostuvo como políticas públicas “el trabajo de las autoridades investidas de legitimidad pública gubernamental y que abarca múltiples aspectos, que van desde la definición y selección de prioridades de intervención hasta la toma de decisiones, su administración y evaluación”. Thoenig en 1992 junto con Meny (1992) las establecieron como “un programa de acción gubernamental en un sector de la sociedad o en un espacio geográfico” (Thoenig y Meny, 1990, p. 90)

Laswell señala que “la política pública es un programa proyectado de valores, fines y prácticas” (En De León, 1997). Dye afirmó que las políticas públicas aluden “a todo aquello que los gobiernos deciden hacer o no hacer” (Caminal, 1997)

Por su parte, Baena del Alcázar (1999) las puntualiza como “toda decisión conformadora, en principio de carácter innovador, que va acompañada de las medidas necesarias para su seguimiento y ejecución” ( Baena de alcázar, 1999) y Subirats (1989) aunque no genera una definición concreta, las caracteriza como normalmente implican una serie de decisiones.

Aguilar Villanueva (1999) determinó que son: “un proceso realizado por las autoridades legítimamente electas para resolver necesidades mediante la utilización de recursos públicos, mediante el cual también se vinculan las decisiones de gobierno con la administración pública, tendiendo siempre a la búsqueda de la racionalidad” (Aguilar, 1999). Alcántara (1995) las refiere como determinados flujos del régimen político hacia la sociedad, que son productos del sistema político y por tanto del uso estratégico de recursos para enfrentar los problemas nacionales.

Oslak (1982) refiriéndose a latinoamericana las concreta como un conjunto de sucesivas tomas de posición del estado frente a cuestiones socialmente problematizadas. Chandler y Plano (1988) las proponen como el uso estratégico de recursos para aliviar los problemas nacionales. Frohock (En Ruíz, 1999) genera la política pública como “una práctica social y no un evento singular o aislado, ocasionado por la necesidad de reconciliar demandas conflictivas o, establecer incentivos de acción colectiva entre aquellos que comparten metas” (Ruíz, 1999)

Lasswell, (Hernández, 1999) dividió el proceso de producción de las políticas en siete etapas diferentes: 1) Inteligencia, 2) Promoción, 3) Prescripción, 4) Innovación, 5) Aplicación, 6) Terminación, 7) Evaluación.

Las políticas públicas como lo expresa Carlos Salazar Vargas (1995), son "El conjunto de sucesivas respuestas del Estado frente a situaciones consideradas socialmente como problemáticas.", o dicho en palabras de Alejo Vargas Velásquez (1999), son "el conjunto de sucesivas iniciativas, decisiones y acciones del régimen político frente a situaciones socialmente problemáticas y que buscan la resolución de las mismas o llevarlas a niveles manejables." (Vargas, 1999, p.57)

En una definición más completa pero en el mismo sentido se encuentra la del profesor universitario suizo-colombiano André-Noel Roth, (2002) quien determina que las políticas públicas son:

"un conjunto conformado por uno o varios objetivos considerados necesarios o deseables y por medios y acciones que son tratados, por lo menos parcialmente, por una institución u organización gubernamental con el fin de orientar el comportamiento de actores individuales o colectivos para modificar una situación percibida como insatisfactoria o problemática" (Roth, 2002, p.27 )

a) Etapas y proceso de origen de una política pública

Las políticas públicas son resultado de un proceso que se divide en varias etapas (Aguilar, 1993), una etapa que corresponde a la iniciación en la cual se plantea el problema, se definen los objetivos, se generan opciones y se explican los conceptos,

aspiraciones y posibilidades; en la segunda etapa que corresponde a la estimación, se realiza un examen de los impactos correspondientes a cada opción de intervención, se examina el marco normativo y se establecen criterios de rendimiento; la tercera es la de selección, donde se debaten las opciones posibles, los compromisos, negociaciones y ajustes, se decide entre las opciones y se asigna la responsabilidad ejecutiva. Ahora, una vez aprobada la opción se ejecutan tres fases la de implementación, es decir el desarrollo de normas, procedimientos y lineamientos para poner en práctica las decisiones, se genera un calendario de operaciones, en la fase de evaluación, se realiza una comparación entre los niveles esperados de rendimiento y los que realmente ocurrieron, se determinan las responsabilidades para los incumplimientos y en la última fase que corresponde a la terminación se determinan los costos, consecuencias y beneficios, se formulan medidas de mejoramiento si es necesario, y se determinan los nuevos problemas.

En este punto surge entonces otro interrogante y es ¿cómo llegan esos problemas a la agenda del gobierno para convertirse en una política pública?, que es lo que permite que un asunto se convierta en público.

No todos los problemas llegan a incluirse como asunto de una política pública ya que es el mismo Estado quien decide sobre la intervención de un asunto o la elección de un objeto sobre el cual se va a actuar, el gobierno es quien define el problema delimita sus probabilidades de acción y el alcance de una solución.

Esa agenda de gobierno puede dividirse en dos clases, una la constitucional y otra la institucional. La primera contiene los asuntos que una comunidad política percibe como

importante para recibir atención gubernamental, la segunda la institucional, es aquella que contiene problemas que los encargados de tomar decisiones toman como serios y activos.

Una vez que un asunto o problema logra posicionarse en la agenda de gobierno, la cuestión puede llamarse como pública y se ubica como una exigencia frente al gobierno. Debe aclararse que el hecho de que un asunto se ubique en la agenda de gobierno no es un hecho accidental, es el resultado de un proceso en el que confluyen la gestión de personas, problemas, y soluciones.

Entonces el proceso que se sigue para las políticas públicas se limita a: La formación de una agenda que produce una agenda de gobierno, lo cual conduce a la formulación y legitimación de la política, produciendo los fines, las metas y medios de efectucción de la política, luego se implementa la política a través de acciones formuladas por la política que conduce a los efectos de la política, la evaluación de los efectos, y las decisiones sobre el futuro de la política y de los programas.

Las políticas públicas se desarrollan a través de estrategias, acciones, metas e insumos (Gobernación de Cundinamarca, 2005) bajo los siguientes conceptos:

Una estrategia se define como la forma en la que se utilizan los recursos con el fin de lograr un resultado propuesto dentro de los objetivos planteados a través de diferentes acciones, programas o proyectos. Se entiende como el conjunto de técnicas que sirven para identificar soluciones y alternativas para alcanzar los objetivos planteados. Existen seis tipos de estrategias o de intervención por parte de las entidades de las entidades.



1. Prescriptivas: busca modificar comportamientos mediante la obligación, la interdicción y la autorización.
2. Incentivas: Inducen a una conducta mediante la recompensa, se presentan sanciones de carácter moral, o económica. Como recompensa se presenta los subsidios, premios, educación o formación dirigida-
3. Coordinación: Requiere el desarrollo de estrategias de planificación o estudios de impacto.
4. Organización y procedimiento: Requiere definir modalidades para la acción de manera formal
5. Materiales: Entrega directa de bienes y servicios.
6. Delegación de socios: Propones la colaboración con organizaciones privadas y ONG.

Por su parte las acciones o líneas de acción ayudan a desarrollar las estrategias propuestas por este motivo se deben definir de manera secuencial, lógica y coherente. No se deben incluir acciones que no sean necesarias para producir los resultados. Son acciones previstas para la buena ejecución de la política, y a partir de estas se obtienen metas propuestas. Para alcanzarlo se necesitan un conjunto de insumos en un periodo determinado, se necesita la ejecución de tareas y procesos planeados, se definen responsables, cantidad, calidad, tiempo y lugar, y se ven reflejadas en el planteamiento de programas o proyectos específicos.

Las metas son el resultado o logro cuantitativa o cualitativamente el cumplimiento de cada acción en un periodo de tiempo determinado, determine hasta donde se quiere llegar, y plantea los resultados esperados.

Los insumos son recursos humanos, físicos, técnicos o tecnológicos que se necesitan para ejecutar actividades previstas, producir resultados y alcanzar los objetivos, debe responder a las necesidades y exigencias de la política.

Según Roth (2009) dada la preocupación central del gasto público, en las últimas décadas del siglo XX, se generaron grandes herramientas de evaluación, a partir de Guba y Lincoln (1989) se caracterizaron las diversas perspectivas evaluativas, clasificadas por estos, en cuatro generaciones. Las tres primeras generaciones, consideran necesario romper con la perspectiva científica, si lo que se quiere es una solución práctica de evaluación más efectiva y más democrática. La cuarta generación de evaluación se establece en un prototipo científico constructivista, interpretativo, que oriente las decisiones públicas no sólo desde una perspectiva técnica, sino en una perspectiva ética, es decir en valor.

## CAPÍTULO IV

### IV. VALORACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD Y GÉNERO Vs FENÓMENO DE FEMINICIDIO

#### 1. POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE MUJER Y GÉNERO: Aplicación de un enfoque de Derechos Humanos.

Fueron varias corrientes político-culturales, entre las que destacan el movimiento feminista y de mujeres, las que confluyeron en la creación de los nuevos escenarios político-institucionales y culturales que debilitaron el orden de género tradicional e hicieron posible su cuestionamiento a través de nuevos discursos y prácticas sociales (Guzmán, 2009)

El movimiento feminista, fue quien se interesó por esclarecer el papel del Estado en la generación del concepto de género, mostrando el complejo vínculo que existe entre estos, (Ballmer-Cao y Bonvin, 2008). Puede decirse entonces que, la práctica y la teoría feminista pusieron en evidencia la reproducción de las relaciones de género en condiciones desiguales, lo cual permitió impulsar acciones públicas que cambiarán los parámetros de las políticas gubernamentales.

La incorporación de una nueva comprensión de la categoría de género en las políticas públicas ha incorporado nuevos discursos dentro de las instituciones estatales, creando acciones en las agendas institucionales contra la violencia contra la mujer,

evolución de la autonomía del cuerpo reproductivo, la dependencia económica de las mujeres, la autoridad del jefe de familia y los derechos individuales.

Este mismo impulso, ha permitido visibilizar las desigualdades de género en la esfera pública como lo son los ambientes de trabajo, en la educación y por supuesto de la representación política.

Las políticas públicas que se dirigen a las mujeres, son consecuencia de una constante lucha por el reconocimiento de los derechos humanos, la no violencia, la equidad y la justicia, de las mujeres en distintos ámbitos, en donde el movimiento feminista y de mujeres ha jugado un papel destacado.

Se entienden estas políticas públicas, como los mecanismos y herramientas que inciden en los planes y programas, en las leyes, acciones públicas, con el propósito de excluir inequidades, subordinación y dominio entre los sexos.

Incidir en las políticas públicas, con perspectiva de género, hace alusión a la modificación de los contenidos sexistas, e introducción de contenidos sobre la igualdad, la no discriminación, el reconocimiento de los derechos y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, desarrollo de acciones positivas, afirmativas o de discriminación positiva.

Las políticas de equidad de género se entienden como “las intervenciones que procuran modificar las relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres, que generan violaciones a los derechos de estas últimas y situaciones de subordinación y falta de equidad” (Jusidman, 2007, p. 1)

Estas políticas tiene como finalidad reivindicar los movimientos feministas y de mujeres, y que se reconozcan que en los espacios públicos y privados existen situaciones de discriminaciones hacia las mujeres. Es de resaltar que poner en marcha políticas públicas para alcanzar la equidad de género, es resultado de haber atendido las demandas de las mujeres por justicia y democracia.

Propiciar por políticas públicas, que se fundamenten en la equidad de género, engloban procesos sobre: Incorporar procesos incluyentes y participativos, fundar alianzas entre diferentes actores de la sociedad civil, así como con representantes de los distintos niveles de representación gubernamental, de manera que se permita articular acciones hacia la consecución de la equidad e igualdad de oportunidades de hombres y mujeres.

Generación de sistemas de información diferenciado para el análisis de género, que permita describir y conocer las condiciones que rodean y sufren las mujeres.

A partir de la década de 1990, en gran parte de los países de América Latina, se incluyeron a nivel del Ejecutivo, mecanismos responsables para el adelanto de las mujeres, órganos pensados como instancias normativas y responsables de la coordinación de políticas de género inspiradas en los acuerdos alcanzados en la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (Nairobi, 1985)

En Colombia, en los años noventa, paralelo a la implantación de las reformas neoliberales, los asuntos de las mujeres y la planificación desde una perspectiva de género llegaron a la agenda pública, y fueron dos hechos los que permitieron su materialización, el primero fue la creación en 1990 de la Consejería Presidencial para la Juventud, la Mujer y

la Familia, y el segundo por supuesto la promulgación de la Constitución Política de 1991, en la que intervino el movimiento feminista en la Asamblea Nacional Constituyente, sumado a que en ella se consagró la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

El concepto de equidad de género se introdujo en los planes de desarrollo del distrito aproximadamente, en los años noventa, de forma simultánea con el establecimiento de las reformas neoliberales, los asuntos de las mujeres, junto a la planificación gubernamental desde una perspectiva de género se integraron a la agenda pública. El primer paso dado fue la creación en el año 1990 de la Consejería residencial para la Juventud, la Mujer y la Familia. El segundo paso relevante fue la promulgación de la Constitución Política de 1991 en el que participó el movimiento feminista, como parte de la Asamblea Nacional Constituyente, pues a través de ella se incluyó en la Constitución Política de Colombia la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y se proscribió las discriminaciones frente a la mujer.

En Bogotá el desarrollo de las políticas, la inclusión del tema de mujeres se desarrolló de forma lenta, en las agendas distritales aparece con el gobierno de Jaime Castro de 1992 a 1994, se propusieron programas para la educación sexual y la prevención del Sida y las infecciones de Transmisión Sexual, atención y prevención del cáncer cérvico-uterino, y atención inmunológica materno-infantil, así como protección a las mujeres gestantes y lactantes.

En 1995 y 1997, Antanas Mockus, en la iniciativa del Concejo de Bogotá en su primera administración se crearon las Comisarías de Familia para la atención de la

violencia intrafamiliar, de 1998 al 2000, en el plan por la Bogotá que queremos de Enrique Peñalosa, se promovió la denuncia de los delitos relacionados con la violencia intrafamiliar y asignó a la Secretaria de Gobierno la función de impulsar las Comisarías de Familia y los Centros de Conciliación y la atención sobre la discriminación laboral femenina.

En 1998 se aprobó también el Acuerdo 12, con el objetivo de establecer medidas para la atención integral de los y las menores en abuso y explotación sexual. Pudiendo determinar que los problemas de las mujeres se abordaron desde sus aspectos de madres, roles reproductivos, y núcleo familiar.

La equidad de género, se origina entonces, como política general en el Plan de Desarrollo “Bogotá para Vivir todos del mismo lado” desde 2001 hasta 2003, en la segunda administración del alcalde Antanas Mockus.

En 2004 al año 2008, en el marco de una administración de izquierda, apoyado por los grupos organizados de mujeres, se reconoció las diferencias de género en el Plan de Desarrollo “Bogotá sin indiferencia” del alcalde Luis Eduardo Garzón, e integrar la política pública de mujer y géneros como un lineamiento orientado a la consecución de la igualdad de oportunidades, libre desarrollo de la personalidad y a la diversidad sexual.

En el Plan “Bogotá para vivir todos del mismo lado” tomo un importante papel la familia reconociendo su diferentes formas de representación, las que tienen jefatura única, mujeres jefas de hogar, igualdad entre hombres y mujeres en los resultados.

El Plan “Bogotá sin indiferencia” creó una concepción más amplia de las identidades genéricas y sexuales, incluyendo por primera vez el respeto a la diversidad sexual. Se proporcionó relevancia al fomento de la participación política de las mujeres.

En esos planes de desarrollo se establecieron programas cuyo objetivo central se orientó a la formulación de políticas públicas con equidad de género.

En “Bogotá para vivir todos del mismo lado”, dentro del objetivo Familia y Niñez se propuso el programa Cartas de navegación para la política social, que permitió el desarrollo de políticas con perspectiva de género para la infancia, jóvenes, mujeres, y la familia.

En el plan “Bogotá Sin Indiferencia”, en su temática de lo Social, se planteó el programa Bogotá con igualdad de oportunidades para las mujeres, con la finalidad de formular, institucionalizar y poner en marcha el Plan de Igualdad de Oportunidades, e instituir las Casas de Igualdad de Oportunidades.

Del año de 2004 al 2016, el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género en el Distrito Capital se perfeccionó dando cumplimiento del acuerdo 091 de 2003.

En 2006, en efecto, el Acuerdo 261 de 2006, estableció el cumplimiento estricto de la Ley de Cuotas y otorgó al sector de Planeación, la formulación y orientación de las políticas públicas para las mujeres. En 2007, por medio del Decreto 256 de 2007, se creó la Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual como parte de la Secretaría Distrital de Planeación.



Debe decirse que en los planes de oportunidades, las acciones se ordenan y articulan en torno a los siguientes grupos y clasificación de derechos: supervivencia material, como lo es la salud y seguridad social, salud sexual y reproductiva; de desarrollo integral, abarcando la educación, cultura y recreación y derechos laborales; de protección, es decir herramientas contra violencias contra las mujeres, protección a grupos vulnerables; de participación, formación política, promoción del liderazgo, apoyo a organizaciones.

Según Astelarra (2004) las estrategias concretas de actuación de los planes de igualdad de oportunidades, se resumen en tres esferas:

1. Acciones orientadas a la divulgación, información, sensibilización, formación y a la producción de conocimiento.

2. Acciones estructurales con las que se busca la igualdad real entre mujeres y hombres y se actúa directamente contra la discriminación. Estas se subdividen en acciones directas que contemplan leyes y otras políticas de cambio y acciones de tipo individual, asistencial y de formación ocupacional.

3. Acciones dirigidas al desarrollo institucional del Estado y al apoyo de las organizaciones de la sociedad civil, en particular de los grupos de mujeres.

De esta forma, al finalizar el siglo XXI, la equidad de género y los asuntos de las mujeres llegaron como lineamientos de política a los planes de gobierno, lo que dio paso a la formulación de dos acciones específicas: los Lineamientos de Política Social para las Mujeres y el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género en el Distrito Capital.

La inclusión del enfoque de género de 2001 a 2003 en la administración del alcalde Mockus, se produjo a través de los programas y proyectos de los objetivos de Justicia Social y Familia y Niñez, asumidos por el Departamento Administrativo de Bienestar Social (DABS).

El Plan de Desarrollo Bogotá sin Indiferencia (2004-2007) de la administración del alcalde

Luis Eduardo Garzón, incorporó de manera explícita y decidida el enfoque de género, a partir de la institucionalización del Plan de Igualdad de Oportunidades y Equidad de Géneros en el Distrito Capital, creándose en el 2004 la oficina asesora de la política pública de Mujer y Géneros.

En el marco de la política de mujer y géneros y del Plan de Igualdad de Oportunidades, se integro la Mesa Diversa de Mujeres, dando espacio y voz a múltiples actores, así como acciones para contrarrestar la violencia intrafamiliar y sexual, y fortalecer la participación política de las mujeres.

Claro está, que no puede olvidarse el gran problema que se presentó, como lo es la coordinación intersectorial e interinstitucional que terminó por afectar el desarrollo de las políticas y el mejoramiento de las poblaciones a quienes se dirigían.

La titulación de las políticas de mujer y géneros de la “Bogotá Sin Indiferencia” evidenció, la intención explícita de nombrar y, por tanto, hacer visible como sujeto a las mujeres, que corren el peligro de ser víctimas de discriminación y exclusión por razones del sexo.

La pregunta por la afirmación o negación del sujeto, y en particular del sujeto “mujer/mujeres” remite a un debate teórico muy complejo en el cual no hay acuerdos ni consensos, como tampoco los hay, según la autora, frente al significado de los conceptos “mujer”, “identidad de género” y del género como categoría útil para el análisis de la ciencia social. Ahora bien, se trata entonces de empoderar al sujeto “mujer/mujeres” y fortalecer el significado del “nosotras” como actor colectivo, por lo menos frente a coyunturas estratégicas, de allí, la necesidad de nombrar y hacer visibles a las mujeres en la agenda pública (Fuentes, 2007).

No sobra reiterar, como lo ha hecho ya el feminismo de la diversidad, que el sujeto “mujeres” no es una entidad única y homogénea, al contrario es un sujeto situado, histórico y contextual y, por tanto, está conformado por múltiples dimensiones: el sexo, la clase, la etnia, la edad, la orientación sexual, la ubicación territorial y el contexto cultural y religioso, entre otras posibles diferencias.

Sin embargo surge un gran interrogante, y es el cuestionamiento de que las políticas de género se dirijan solo a las mujeres, debido a que el género es una categoría, y un enfoque de planeación que tendría que incluir a los hombres, y es que en lo que respecta a políticas públicas deben incluirse acciones y conceptos para la transformación de los hombres y la masculinidad hegemónica, el machismo, el sexismo y la homofobia.

De igual forma, debe llamarse la atención en que las políticas públicas dirigidas a las mujeres toman a la familia como el centro de su acción, sin reconocer a las mujeres en cuanto ciudadanas y titulares de “sujetos políticos por derecho propio” (Nussbaum: 2002, p. 327).

Otro aspecto determinante es que el accionar del Estado debe dirigirse a los individuos como sujetos políticos, de manera que se les garantice sus derechos, así que Nussbaum, (2002), afirma que el Estado, no tendría que preocuparse por preservar la familia como institución por encima de los derechos, si no preocuparse por garantizar el desarrollo de quienes pudieran integrarlas.

a. POLÍTICA PÚBLICA ACTUAL PARA LAS MUJERES:

Invisibilidad del feminicidio.

El documento 161 del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) presenta la Política Pública Nacional de Equidad de Género y precisa el plan de acción, para el período comprendido entre 2013 y 2016, dicho plan de acción incluye a su vez, el Plan integral para garantizar una vida libre de violencias.

Las problemáticas aludidas en el documento Conpes, visibilizan las desigualdades que afectan a las mujeres colombianas, haciendo evidente la necesidad de su solución por medio de un trato articulado e intersectorial del Estado, superando así la constante inequidad.

La Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres y el Plan de Acción Indicativo 2013–2016, el cual incluye el Plan Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias, son herramientas que se han desarrollado a partir de los fundamentos constitucionales colombianos, junto a los preceptos del bloque de constitucionalidad, contemplado en el artículo 93 de la Carta Política de 1991, que

contienen a su vez principios de Derechos Humanos, perspectiva de género, igualdad y no discriminación.

El Conpes 161, despliega los Lineamientos para la política pública nacional de equidad de género para las mujeres y el Plan para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias, como elementos generados por el Gobierno Nacional junto a organizaciones de mujeres, y la permanente compañía de la comunidad internacional, obteniendo un conjunto de acciones estratégicas, sectoriales, priorizadas y articuladas. No se trató de un proceso fácil, pues la inclusión de los temas de género tomado como un objetivo de políticas públicas es el resultado de un largo proceso político y social.

La Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres, integra los principios de igualdad y no discriminación, un análisis de la categoría de género y un enfoque diferencial de derechos, igualdad, y no discriminación, generando que este enfoque emplee herramientas diferenciales para corregir desigualdades, es decir que puede no utilizar medidas iguales, pero sí conducentes a la igualdad para el acceso en términos de derechos y beneficios, tales como las acciones afirmativas, pues como lo afirma la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), no basta con desarrollar oportunidades, si no se garantiza un acceso efectivo a estas, denominándole como un concepto de igualdad sustantiva.

La política pública de equidad de género para las mujeres, identifica 6 aspectos temáticos priorizados, según se construyó con las organizaciones de mujeres, proponiendo la superación de la discriminación y la feminización de la pobreza.

a. Construcción de paz y transformación cultural, el cual abarca la transformación cultural, el fortalecimiento de la gestión pública; b. Autonomía económica y acceso a activos, refiriéndose a los aspectos a la adecuada integración de las mujeres al mercado laboral y a las actividades productivas; c. Participación en los escenarios de poder y de toma de decisiones; d. Salud y derechos sexuales y reproductivos, determinando el acceso y la calidad de estos servicios de salud, fortaleciendo el enfoque de género y diferencial; e. Enfoque de género incorporado en los procesos institucionales de la educación; f. Garantía para las mujeres, de una vida libre de violencias.

a. Construcción de paz y transformación cultural

Tiene en cuenta este eje que las mujeres colombianas han sufrido las secuelas de la violencia física, psicológica y moral, en las diferentes esferas de su vida, en la privada, pública, y extendida al conflicto armado del país, que terminan por repercutir en situaciones de: desplazamientos forzados, torturas físicas y psicológicas, homicidios, minas antipersonas, desapariciones forzadas, trata de personas y violencia sexual (Conpes, 2013), sumado a ello se encuentran las acciones violentas presentes en calles, los asaltos, golpes y maltratos, que afectan mayormente a las mujeres en comparación con los hombres.

Por esto las acciones que se adelanta para contrarrestar los anteriores efectos se dan a nivel de transformar los imaginarios culturales que reproducen autoridades patriarcales y que ponen a las mujeres en una situación de desventaja, apuntando a la construcción de una sociedad que respete las diferencias; junto al diseño y gestión por parte del Estado de la equidad de género.

b. Autonomía económica y acceso a activos

En Colombia la pobreza medida como insuficiencia de ingresos (pobreza monetaria total) ha registrado una tendencia decreciente. Durante el período para el cual hay cifras oficiales, la incidencia de la pobreza monetaria de las mujeres ha sido ligeramente mayor a la de los hombres, la diferencia promedio fue cercana a 1 punto porcentual. Esta diferencia se ha venido incrementando; Al analizar por grupos de edad, se encuentra que tanto hombres como mujeres presentan las mayores incidencias en pobreza en el rango de edad comprendido entre 0 y 17 años. No obstante, en el grupo de edad que va de los 18 a los 25 años, la población joven, las mujeres tienen niveles de pobreza mayores que los hombres en 2011 (32.5% mujeres frente a 27.3% hombres) (Conpes, 2013).

Ahora en lo que respecta a los hogares, aquellos que tienen por jefe a una mujer, la pobreza supera en promedio en 3 puntos porcentuales el de los hogares con jefatura masculina. En 2011 el 26.8% de los hogares con jefatura masculina eran pobres por ingreso, los de jefatura femenina, el porcentaje fue 29.6%.

Frente a las mujeres rurales, la desigualdad puede ser más evidente según su contexto particular, debido a que estas mujeres cuentan con insuficientes posibilidades de acceso a mecanismos de financiación como son la producción y asistencia técnica, sumado a la informalidad de posesión de las tierras, en el año 2011, en las zonas rurales, los hombres presentaron una tasa de incidencia de la pobreza monetaria de 44,3%, mientras que para las mujeres fue de 48,1%.

c. Participación en los escenarios de poder y de toma de decisión

Se tiene en cuenta en este eje que la participación tiene diferentes manifestaciones, y que las mujeres tienen derecho a ejercerla como participantes sociales y/o políticas en forma individual o colectiva, expresando sus intereses, expectativas y demandas en la esfera pública

Este ítem es importante pues existen causas que generan una baja participación de las mujeres y obedecen a diversos factores de carácter cultural, social, político y económico. Los cargos de elección popular, para el período 2010 – 2014, las mujeres en el Senado representan un 16% y en la Cámara de Representantes un 12%. A nivel de gobernaciones, para el período 2012-2015, el 9,3% de los gobiernos departamentales están en cabeza de una mujer (Quindío y San Andrés). Las diputadas son sólo el 17,9%. Para el período 2008-2011, la participación de mujeres como alcaldesas fue del 9,9% y sólo el 16% de mujeres son concejales (Conpes, 2013).

En la administración pública, el principal mecanismo para promover la participación de las mujeres en cargos de decisión es la Ley 581 de 2000.

d. Salud y derechos sexuales y reproductivos

Para este eje, se da relevancia a la materialización de la implementación de la equidad de género en el tema de salud, lo que quiere decir que se debe garantizar las oportunidades de disfrutar la salud, y con ello los servicios que lo permiten. Para la Organización Panamericana de la Salud, “la equidad de género en salud significa la ausencia de disparidades innecesarias, evitables e injustas entre mujeres y hombres”, es



decir tener en cuenta las relaciones entre mujeres y hombres y la forma en que estas repercuten en la salud y la enfermedad.

e. Enfoque de género en la educación

Es de tenerse en cuenta que la educación es un elemento central para la disminución de las grandes diferencias existentes entre hombres y mujeres. La población femenina Colombiana durante los últimos años ha mostrado un muy buen desempeño respecto de temas educativos, en relación con la población masculina, en lo que tiene que ver con alfabetismo, años promedio de educación y acceso o cobertura como lo indica el documento Conpes (2013)

Alrededor del analfabetismo, y siguiendo los resultados de la Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH (2011) el analfabetismo presente en personas entre los 15 y 24 años fue, 2,2% para los hombres y 1,3% para las mujeres en el total nacional. Sobre los años de educación en 2011, las mujeres se ubicaron con promedio de 9,7 años de educación, mientras los hombres con un 9,1 años. Frente a la cobertura la tasa de cobertura, las mujeres presentan un 104,8%, los hombres cuentan con un 102,1%.

A pesar de los anteriores resultados, y teniendo en cuenta lo hallado por la prueba del Programa Internacional de Evaluación de Estudiantes - PISA, para el año 2009 las mujeres obtuvieron una calificación inferior en 32 puntos en matemáticas y en 21 puntos en ciencias naturales, frente al puntaje de hombres.

Ahora, sobre la permanencia, las mujeres presentan menores porcentaje de deserción, sin embargo esta se realiza por causas referidas a los roles de género, que hacen

que las niñas se retiren de forma temprana del sistema escolar, entre las cuales se encuentran según el Conpes (2013) el trabajo reproductivo asociado a la presencia de embarazo adolescente, el trabajo doméstico, las actividades adicionales de cuidado de niños y niñas, ancianos y enfermos, y violencia.

En cuanto a los postgrados, según el Ministerio de Educación Nacional, para el año 2010, el 35% de personas graduadas de programas de doctorado fueron mujeres, y en los programas de maestría la población femenina fue de 46,9%.

Respecto de quienes imparten las clases, en los primeros niveles de educación, son las mujeres quienes predominan como docentes, por el contrario en la educación superior, predominan los hombres.

f. Plan integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias

Sobre la violencia que sufren las mujeres, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es el ente encargado de recolectar la información pertinente sobre el tema, sin embargo la institución recoge indistintamente datos sobre toda clase de violencia, sin diferenciar las causas de esta, por tanto dentro de la identificación de la violencia no se hallan razones de ejecución de violencia en razón de género.

Según las estadísticas en Colombia, la mayoría de las víctimas de homicidio, son hombres, de manera que para el 2011 de las 16.554 necropsias realizadas el 91% se efectuaron sobre hombres, a pesar de ello, las 1.415 mujeres víctimas de homicidio en el año 2011, el 9.6% fueron víctimas de su pareja o ex pareja, determinando que, casi el 10%

de los homicidios cometidos anualmente contra las mujeres se pueden considerar como casos de feminicidios.

Para los años 2007 a 2010, sobre los homicidios cometidos contra las mujeres y producidos por su pareja o expareja se reconocieron 453 casos, correspondientes al 8,5% de los 5.313 homicidios contra mujeres que se presentaron para dicho tiempo.

Dentro de la tipología de Violencia intrafamiliar, siguiendo las investigaciones del Instituto de medicina legal (2011) la violencia de pareja o conyugal es la clase de violencia que con más frecuencias afecta a las mujeres; para el periodo comprendido entre 2007 y 2011, de los 261.581 casos por maltrato de pareja, 232.361, afectan a mujeres, determinando un 88,8% de casos, ya para el 2011 se registraron un total de 57.761, de los cuales 51.092 fueron mujeres, es decir el 88,4% de las víctimas.

Las poblaciones más afectadas por la violencia física se concentran entre: 0 y 4 años, 15 a 39 años y mayores de 60 años. En violencia sexual se registra el mayor número de casos entre los 10 a 19 años; y para la violencia psicológica, se observa que no hay una edad más crítica, debido a que esta se mantiene durante toda la vida (Conpes, 2013).

Entonces, la violencia que se ejerce sobre las mujeres, los objetivos del Plan de Acción Indicativo del periodo 2013 al 2016 repercuten sobre: avance para la eliminación de prácticas que fundamentan la violencia contra las mujeres; Promover a través de diferentes oportunidades la autonomía económica en los diferentes ámbitos en los que se desenvuelven las mujeres; Impulsar la participación en esferas de poder y de toma de decisiones de las mujeres en las diferentes instituciones; Promover el enfoque diferencial y la perspectiva de género en el sistema de salud, de manera que se mejore el acceso y la

calidad de servicios de salud, garantizando con ello los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres; Provocar prácticas y herramientas pedagógicas en el ámbito educativo que logre, se desarrolle el enfoque de género en dicho espacio y sobre todo se institucionalice la perspectiva de género, y por ultimo lograr la ejecución eficaz del plan integral para garantizar una vida libre de violencias.

### 1.1 PLAN DE DESARROLLO DE BOGOTÁ 2012 A 2016

El Plan de desarrollo de Bogotá, propuesto para el periodo comprendido entre 2012 a 2016, frente al tema de cómo atender la violencias en contra de las mujeres, y las posibles acciones a ejecutar ha determinado que:

En principio, el objetivo segundo del plan de desarrollo va dirigido a destacar los principios de igualdad, equidad y diversidad como fundamento de las acciones de la Administración Distrital, enfatizando la no discriminación y no exclusión, aquellas que puedan relacionarse con identidades étnicas, culturales, *de género* o sexual.

El objetivo tres, procura por un avance hacia la igualdad de oportunidades, el respeto y la transformación de los imaginarios frente a condiciones determinados por la edad, el género, pertenencia cultural y étnica, situaciones de discapacidad.

Más adelante en su artículo 10, haciendo referencia a la igualdad y equidad de género para las mujeres, se ha determinado que de forma progresiva y gradual debe garantizarse la igualdad de oportunidades para las mujeres, promover las libertades de las mujeres, e implementar acciones positivas para el goce real de los derechos que gozan las mujeres en el Distrito Capital, teniendo en cuenta las diferencias que las componen.

Las acciones que puedan desarrollarse, deben enmarcarse en los lineamientos propuestos por Ley 1257 de 2008 y 985 de 2005, normas que atacan la trata de personas, como la prevención, atención, protección, denuncia y sanción de todo caso de violencias contra las mujeres.

También buscarán los programas distritales la reducción de las prácticas sociales de discriminación, exclusión, y violencia contra las mujeres.

Se propone de igual forma, la creación de la Secretaría Distrital de la Mujer, como la entidad responsable de articular las diferentes acciones de la Administración Distrital y fijar políticas para la equidad de género y la erradicación de la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Para los objetivos planteados, el Distrito ha propuesto como proyectos relevantes, los siguientes:

1. Bogotá Humana, segura y libre de violencias contra las mujeres, para brindar atención prioritaria y especializada a las mujeres víctimas de violencias, a través de la articulación de las entidades distritales.

2. Bogotá con igualdad de oportunidades para las mujeres. Enfocado a la garantía de los derechos de las mujeres rurales y urbanas, mediante la implementación, el seguimiento y la evaluación de las acciones contenidas en el plan de igualdad de oportunidades, frente a los derechos de la paz, convivencia, equidad de género, equidad de género, salud plena, trabajo igualitario, digno, educación con equidad, cultura libre de sexismo

3. Creación y puesta en operación de la Secretaría Distrital de la Mujer, con el principal propósito de que planear con enfoque de derechos de las mujeres y de género y ejercicios presupuestales sensibles al género, articulando las acciones distritales. Promover el uso de información desagregada por sexo, la producción de indicadores de género y el análisis con enfoque de derechos de las mujeres y de género para evidenciar los impactos diferenciales entre mujeres y hombres en términos de la formulación e implementación de políticas públicas. Implementar las estrategias de la política pública de mujeres y equidad de género: transversalización, territorialización, comunicación y corresponsabilidad (Plan de desarrollo Bogotá, 2012).

Por último, fortalecer las casas de igualdad y casas refugio de oportunidades para las mujeres, como espacios de empoderamiento en las localidades.

En el Artículo 13, del plan de desarrollo de Bogotá, se determina que la política pública define a Bogotá, como un territorio que defiende, protege y promueve los derechos humanos, en el numeral séptimo de dicho artículo, se establece el plan de prevención y protección para las mujeres, como el plan encargado de brindar las herramientas para la recuperación de los proyectos de vida de mujeres que fueron víctimas de violencias, empleando procesos de transformación sociocultural frente a los papeles y relaciones de poder que fundamentan la desigualdad y discriminación hacia las mujeres, como pueden ser las casas refugio.

En el numeral noveno, se consigna el monitoreo a la violencia intrafamiliar en Bogotá, seguimiento a las denuncias de casos de violencia por medio del Registro

Unificado de los Sistemas de Información sobre violencia intrafamiliar existentes en el Distrito.

Por su parte el artículo 39, se consigna el programa territorios de vida y paz con prevención del delito, determinando que se dirigirá a las mujeres, por cuestiones de identidad de género, concibiéndose en un alto riesgo de involucrarse en hechos de violencia e intolerancia, por lo cual se pretende implementar acciones que eviten prácticas de estigmatización y ejercicios de violencia en espacios privados como públicos.

Según el plan de desarrollo Bogotá Humana y el programa con igualdad de oportunidades y equidad de género para las mujeres., se han responsabilizados y articulado las entidades de planeación, gobierno, seguridad y Convivencia, integración social, salud, educación, desarrollo económico, industria y turismo, cultura, recreación y deporte, hábitat, medio ambiente, gestión Pública, hacienda, movilidad

En términos cuantitativos, el plan de desarrollo pretende aumentar a un 40% el número de candidatas inscritas a cargos de elección popular, aumentar en un porcentaje de 10% el número de medidas de protección legal para mujeres víctimas de violencias.

En el marco del plan Bogotá Humana, segura y libre de violencias contra las mujeres, se plantea, poner en operación siete casas refugio que desarrollen el enfoque de derechos de las mujeres y de género, brindando protección legal a las mujeres que han sido víctimas de violencias, acción que debe materializarse en la protección integral de 2.859 mujeres, con sus hijas e hijos, víctimas de violencias, pensando en un número de 344 mujeres por año, y por casa.

Otra de las acciones se refiere a la formulación e implementación de un plan distrital y veinte planes integrales de seguridad para las mujeres en cada una de las localidades. También se halla la posibilidad de vincular laboralmente a ciento por ciento de mujeres víctimas de quemaduras con ácido. Crear un registro unificado de los sistemas de información sobre violencia intrafamiliar existentes en el Distrito. Se propone reducir en 8% el número de delitos de alto impacto contra las mujeres.

## 1.2 PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Según el plan de igualdad de oportunidades para la equidad de género en el distrito de Bogotá formulado para los años 2004 a 2016, se describen unos ejes que posiblemente permitirán alcanzar los propósitos, que muy bien enuncia su título, y es alcanzar la igualdad y la equidad para las mujeres, pues en lo que respecta al tema de violencias, se argumenta que para el periodo enero a julio del año 2005, se han presentado 28.826 demandas de violencia intrafamiliar atendidas en Comisarías de Familia, generando que las mujeres constituyan el 78% de las víctimas de violencia intrafamiliar.

Según la Encuesta Nacional de Demografía y Salud de Profamilia (2000), se realizó entrevistas a 1.797 mujeres unidas o casadas en la ciudad de Bogotá, de dichas mujeres el 35,6% experimentó alguna vez violencia física por parte de su cónyuge. El 70% de ellas sostuvieron en su gran mayoría no acudir a los servicios médicos para evaluar los daños que han sufrido, solo el 20% buscó atención médica y recibió información sobre medidas



de protección, sin embargo el 10% de mujeres que acudieron al médico no recibieron información sobre medidas de protección.

Según el plan de oportunidades se han trazado para el distrito de Bogotá un objetivo general acompañado de cuatro objetivos específicos, que apuntan a la eliminación de la violencia y la garantía del derecho a vivir su vida libre de violencias.

El objetivo general, radica en la erradicación de las violencias de género de modo que se reconozca y garantice el derecho de las mujeres de todas las edades, culturas, etnias y condiciones, a una vida libre de violencias.

El Objetivo específico número 1 se dirige a la sensibilización a las ciudadanas y los ciudadanos del Distrito, reconociendo que las violencias de género contra las mujeres son violaciones de Derechos Humanos.

El Objetivo Específico No 2, esta creado para progresar en el empoderamiento y por supuesto en la participación de las mujeres en la toma de decisiones que repercutan en la política pública para la eliminación de toda clase de violencias de género.

Por su parte, el objetivo específico No 3 se establece para propiciar el ejercicio del derecho al acceso a la justicia para las mujeres, con la finalidad de acudir a ella para la solución y reparación de los derechos vulnerados.

Por último se halla el objetivo específico No 4 conducente a la evaluación, ajuste y fortalecimiento del enfoque de género en los sistemas de información de la Secretaría de

Gobierno del Distrito y del Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar, Violencia y Explotación Sexual.

## 7. CONCLUSIONES: Recomendaciones producto del análisis de la política pública

El Femicidio es un fenómeno de carácter mundial, originado como una categoría de carácter político desarrollado principalmente por movimientos de mujeres y movimientos feministas, para enunciar la violencia sistemática dirigida a las mujeres en un entorno de relaciones de poder de dominación, del sexo masculino hacia el género femenino.

El termino Femicidio se emplea por primera vez por la autora Diana Russell, ante el tribunal internacional de crímenes contra las mujeres, concepto que luego fue integrado al continente americano por la autora y diputada mexicana Marcela Lagarde, al tratar el tema de las muertes frecuentes de dicho país, en la región de ciudad Juárez.

El feminicidio, se puede entonces considerar como un conjunto de acciones violentas que tienen el objetivo de dañar la integridad de las mujeres y que en la mayoría de los casos concluye con la muerte de las mujeres, puede cometerse por parte de hombres como de mujeres que sostienen y desarrollan la inequidad de los sexos, y el empoderamiento de los hombres sobre las mujeres, aclarando en este punto que los homicidios cometidos en contra de las mujeres, no son las mismas situaciones que los

feminicidios, pues estos último gozan de unas características particulares, fundamentadas, como se dijo en la exclusión, discriminación, e inequidad, fundamentadas en la violencia de género contra las mujeres.

Debido al acogimiento por parte de movimientos feministas del concepto de feminicidio, pero sobre todo de la consciencia de la presencia de una violencia sistémica hacia las mujeres, varios países acogieron dentro de sus legislaciones normatividades de carácter penal para evitar y sancionar la comisión de dicho delito, dentro de ellas se a nivel Latinoamericano, se encuentran México, El Salvador, Guatemala, y Argentina, Estados que generaron un tipo penal como mecanismo de reducción del feminicidio.

Por su parte, Colombia ha acogido el término como la denominación de un hecho que afecta los derechos de las mujeres, e incluyó, siguiendo las prácticas de otros Estados, no un delito autónomo, si no un agravante al delito de homicidio en el año 2008, que indica un aumento de la pena cuando este delito se efectúe sobre mujeres por causas de discriminación, exclusión y de género como se indica en la ley 1257 de 2008, sin embargo su aplicación ha sido de gran dificultad, pues los operadores encargados de administrar justicia, no tiene claridad en la identificación de los casos de homicidios, que se consideran como feminicidios.

Colombia ha generado todo un desarrollo legislativo, tratando de contrarrestar la violencia ejercida en contra de las mujeres, en el marco de la familia, en contextos laborales, en su rol de madre, o aquellas exclusiones desarrolladas en los espacio de participación, sin embargo dentro de esa violencia no se hace alusión a las violencias

ejercidas por los hombres, sustentadas en el machismo y que terminan con casos de feminicidios.

El feminicidio adquiere grandes magnitudes, y debe considerarse como un problema público pues, deteriora la vida, la salud y la seguridad de las mujeres quienes la padecen, ya que, debe recordarse que en la mayoría de situaciones los feminicidios son ejecutados por las parejas o exparejas de las víctimas, convirtiendo así, su hogar en el principal lugar inseguro para las mujeres, además los efectos de esta violencia repercuten en la integridad física y psicológica de las mujeres, tal como se puede apreciar de las encuestas realizadas por la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud y Profamilia.

Por parte del Estado, hacia la violencia en contra de las mujeres la Corte Constitucional ha realizado una gran descripción de los instrumentos internacionales normativos de los que hace parte Colombia, en virtud de sus compromisos internacionales y afirma que, ese accionar violento obedece a factores, económicos, sociales, políticos, pero sobre todo culturales.

Ahora, la Corte Constitucional ha realizado una descripción de los contenidos de los derechos de los que son titulares las mujeres, y criticado fuertemente las condiciones que no permiten su garantía, incluyendo las discriminaciones en razón al género, sin embargo serán las actuaciones estatales, las que permitan atacar el problema, lo que genera así la responsabilidad a los gobiernos nacional y local de contrarrestar los efectos que de la ejecución del feminicidio se pueden obtener.

Como consecuencia de la necesidad de minimizar los efectos de la violencia de género, la administración distrital creó programas estratégicos planteados socialmente para su solución, consagrados en el Conpes, el plan de desarrollo, y el plan de igualdad de oportunidades para la equidad de las mujeres.

Dichos documentos conforman la política pública de mujer y género, y aunque tiene acciones relevantes para confrontar las violencias en contra de las mujeres, y reconocer la violencia, basada en el género como una violación, olvida la política pública que esta debe ser atacada desde perspectivas multicausales y apuntes interdisciplinarios. De igual forma, aunque existe una normativa y reglamentación ambiciosa, esta requiere de una adecuada, como eficaz y articulada implementación.

En el marco del aspecto nombrado, afirma la edilesa de la localidad de chapinero, Marcela Clavijo, en Bogotá (2014), que se han desarrollado varias acciones para atender el problema de la violencia extrema en contra de las mujeres, pero que no se trata de un camino fácil, que debe entenderse como un proceso que ha logrado la conquista de algunos avances, determinados por supuesto, por la necesidad de seguir progresando en el tema.

La política plantea un registro de las estadísticas de la comisión de feminicidios, sin embargo las instituciones encargadas de esto no cuenta con los elementos necesarios, pues aunque medicina legal genera una estadística, no realiza la discriminación de los sujetos que la efectúan, ni las razones que la genera, obteniendo entonces la confusión entre homicidios y feminicidios, tal como lo ha sustentado la Procuraduría General de la Nación, en su Informe “La efectividad de los derechos de las mujeres, una deuda de justicia”, que

demuestra que no hay un adecuado registro de las cifras oficiales, lo que causa que no se pueda conceptualizar el fenómeno y atacar profundamente.

Se resalta que pese a los avances normativos y a la articulación de los diferentes entes distritales, incluyendo el sector salud, la violencia contra las mujeres según las estadísticas sigue considerándose como un problema de gran relevancia.

Otro problema que presentan las acciones de la política pública, tiene que ver con la tolerancia social a la violencia contra las mujeres atadas a los imaginarios culturales, pero también el desconocimiento que aún tiene la gran mayoría de las mujeres sobre sus derechos y los mecanismos de protección.

Una gran falencia evidente en la política pública es la falta de acciones dirigidas a los administradores de justicia, en lo que tiene que ver con la comprensión de la perspectiva de género, y por supuesto de su aplicación, ya que ni siquiera ellos saben diferenciar un delito de homicidio y una comisión de feminicidio, y más simple aún, no analizan las situaciones propias de las mujeres, que permitan crear los enfoques diferenciales.

Puede notarse de forma general en el análisis de las acciones contenidas en la política pública que aunque el Estado conoce del fenómeno de feminicidio, y su afectación a los derechos de las mujeres, este no lo ha consagrado e integrado a un plan de gobierno, se considera como un problema, pero no como un problema de carácter público que necesite ser atendido e incluido en las políticas públicas.

Es así que la Edileza de Chapinero, Marcela Clavijo, ha afirmado que la atención Distrital a las mujeres sobre cómo asegurarles una vida libre de violencias se vio (en el

último periodo de gobierno local) permeada por la directriz Distrital de recortar los presupuestos de los planes locales, pues uno de los proyectos en los que se limitó el apoyo económico fue precisamente este eje.

Se nota también que las acciones que se desarrollan en los planes distritales, hacen un análisis de mecanismos de protección hacia las mujeres, en contextos desarrollados históricamente por estas, y asignados culturalmente, es decir visualiza a las mujeres en contextos del hogar, la familia, en su rol de madre, guardando los estereotipos que se le han adjudicado a las mujeres, ninguna acción en el marco del plan de eliminación de violencias centra a la mujer como titular individual de derechos, lo que consigue que a pesar de la promoción de la perspectiva de género y equidad, se prolongue la aceptación de las mujeres en situaciones de sumisión, recreando el sexismo y la visión de propiedad de las mujeres por parte de los hombres.

## 8. RECOMENDACIONES

Según la información recolectada, y la interpretación de la misma, se pueden obtener como recomendaciones las siguientes:

Incluir de forma concreta y particular en la política pública Distrital de mujer y género acciones eficientes para la prevención, tratamiento y eliminación del feminicidio, pues estas no son visibles, debido a que las acciones por parte del distrito promueven un eje

denominado una vida libre de violencias, pero no se tiene en cuenta las particularidades propias del feminicidio.

Para la formulación de la política pública debe comprenderse que la mujer se desenvuelve en diferentes campos de su vida, y de esta forma plantear acciones para la prevención de las diferentes formas de violencia, no solo (como logra plantearlo la política pública) en un campo doméstico.

El fenómeno de feminicidio debe ser incluido en las agendas de gobierno, pues ha llegado a convertirse en un problema de salud para las mujeres y niñas del distrito.

La política pública de mujer y género debe incluir en sus planes de acción una perspectiva de género, que comprenda las diferentes esferas en las que las mujeres se desarrollan.

## 9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilar, Luis. (1993) Problemas públicos y agenda de gobierno. México: Miguel Ángel Porrúa

Antony, Carmen. (2011) “Compartiendo criterios y opiniones sobre femicidio/feminicidio”. En: Contribuciones al debate sobre la tipificación penal del femicidio/feminicidio. Perú: CLADEM.

Arias, Londoño, M. (1990). Cinco formas de violencia contra la mujer. Colombia: Editorial Colombia nueva Ltda.



Asamblea General. (2006) Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer: Informe del Secretario General, 2006. A/61/122/Add.1. 6 de julio

Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. (2002) Recommendation 1582 on Domestic Violence against Women.

Banco Mundial. (1993), World Development Report: Investing in Health. New York, Oxford University Press.

Bodelon, (2006). “Falsas seguridades, inciertas libertades: el debate sobre la violencia de género” en J Calvo González (Coor.) Libertad y seguridad. Sociedad española de filosofía jurídica y política. Málaga

Bourdieu P, Chamboredon, J y Passeron, J (1999) El oficio del sociólogo. Editorial Buenos Aires, Argentina: siglo XXI

CAICEDO, C. (2005). Lucha contra la violencia intrafamiliar: perspectivas desde la experiencia colombiana. Bogotá. Colombia

CARCEDO, A. & SAGOT, M. (2000). Femicidio en Costa Rica 1990-1999. San José de Costa Rica.

Carvajal, S. (2010). “Derechos de la mujer en el Sistema Interamericano de derechos Humanos”. En: Derechos de la mujer en el derecho Internacional de los Derechos Humanos. Bogotá: Ibañez.

CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL SOBRE LA VIOLENCIA.  
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, Forensis.

(2002). Herramienta para la Interpretación del Hecho Violento en Colombia. Bogotá, Colombia.

Coomaras, w. (1999). La violencia contra la mujer en la familia. Naciones Unidas.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), Recomendación general 19. La Violencia contra la Mujer.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). 2007. Comunicación No. 6/2005, Fatma Yildirim Vs. Austria, 39° período de sesiones.

Corporación Humanas- centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género. (2008). La situación de las mujeres víctimas de violencias de género en el sistema penal acusatorio. Bogotá: AECID.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú.

Colombia. Corte Constitucional. Magistrado Ponente: Dr. JORGE IVÁN PALACIO PALACIO. 2010. Sentencia C-776/10

Colombia. Corte Constitucional. Magistrado Ponente: Dr. RODRIGO ESCOBAR GIL. 2005. Sentencia C-674/05

Colombia. Corte Constitucional. Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO. 1996. Sentencia C-408/96.

Colombia. Congreso de la República. Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”. Diciembre 04 de 2008.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. (2001). Mecanismos de control contra la violencia intrafamiliar. Bogotá, Colombia: Defensoría del Pueblo.

D’Elia, Y Maingón, (2004) “La equidad en el Desarrollo Humano: Estudio conceptual desde el enfoque de igualdad y diversidad”. En: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Venezuela.

European Court of Human Rights (ECHR), Case of Opuz v. Turkey, Judgment of 9 June 2009.

Fiscalía General de la Nación. (2010). Informe Audiencia Pública de Rendición de cuentas 2009 – 2010. Disponible en el sitio web: <http://fgn.fiscalia.gov.co:8080/Fiscalia/archivos/RendiciondeCuentas/audienciapublica2010.pdf>. Pág. 23.

FALCON, M. (2002). Malos tratos habituales a la mujer. Sevilla: Universidad externado de Colombia, J.M Bosch editor- Barcelona.

Gobernación de Cundinamarca. (2005) Guía metodológica para la definición de políticas públicas en el departamento de Cundinamarca. Bogotá: Grupo de políticas públicas.

Hernández, G (1999) El análisis de las Políticas Públicas: una disciplina incipiente en Colombia Páginas 80-91. Colombia: Universidad de los Andes.

Ibañez, J. (1986). Más allá de la sociología: el grupo de discusión. Madrid: Siglo XXI.

Lagarde, M. (1992). “El feminicidio, delito contra la humanidad”. En: Feminicidio, justicia y derecho. Editoras: Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios o la violencia ejercida por los hombres contra las mujeres en su deseo de obtener poder, dominación o control.

Maqueda, M. Lorenzo, P & Rubio, A. (2008). Género, violencia y derecho. Valencia: Tirant lo Blanch.

Monarréz F, J. E. (2000). La cultura del Feminicidio en Ciudad Juárez, 1993 - 1999. Revista Frontera Norte. Enero – Junio, Vol. 12. No. 23. El Colegio de la Frontera Norte.

Monarréz, J (2002) Feminicidio sexual serial en Ciudad Juárez. México: Disponible en:  
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/73/dtr/dtr14.pdf>

Monárrez, J (2010), “Las diversas representaciones del feminicidio y los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, 1993- 2005”, en Monárrez, Julia, et.al., Violencia contra las mujeres e inseguridad ciudadana en Ciudad Juárez, Vol. II, Violencia infligida contra la

pareja y feminicidio, México, El Colegio de la Frontera Norte y Miguel Ángel Porrúa. México.

Ministerio de Sanidad y Consumo. (2007). Informe salud y género 2005. Informes, estudios e investigación. España.

Naciones Unidas, Asamblea General. (2006). Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Informe del Secretario General, Sexagésimo primer período de sesiones.

Naciones Unidas. (1994). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Resolución de la Asamblea General 48/104.

Naciones Unidas. (1995). Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Beijing. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing aprobada en la 16° sesión plenaria

Naciones Unidas. (1991). La mujer. Retos hasta el año 2.000. Naciones Unidas

ONU. (2013) Secretario General de las Naciones Unidas ÚNETE. Panamá: Naciones Unidas

Organización Panamericana de la Salud. Equidad de Género en Salud. Hoja informativa del Programa Mujer, salud y desarrollo. Washington. Consulta realizada el 3 de octubre de 2013. Disponible en: [www.paho.org/spanish/ad/ge/GenderEquityinHealthsp.pdf](http://www.paho.org/spanish/ad/ge/GenderEquityinHealthsp.pdf)

Procuraduría General de la Nación. (2010). Informe “La efectividad de los derechos de las mujeres, una deuda de justicia”. Bogotá. Disponible en [http://www.procuraduria.gov.co/html/noticias\\_2010/noticias\\_607.htm](http://www.procuraduria.gov.co/html/noticias_2010/noticias_607.htm)

POLICÍA NACIONAL. (2004). La violencia intrafamiliar en Colombia: comportamiento de violencia aprendida. Bogotá, Colombia: Policía Nacional- DIJIN.

Primer Informe Regional: Situación y análisis del femicidio en la región centroamericana. 2006.

Ramírez Llerena, E. (2000). La investigación socio-jurídica. Santa fé de Bogotá D.C: Ediciones Doctrina y ley Ltda.

Roth, A. (2002). Políticas públicas: formulación, implementación y evaluación. Bogotá.

Russel, D (1990) Crimes Against Women: Proceedings of the International Berkeley, California. Disponible en: Tribunal [http://www.dianarussell.com/f/crimes\\_against\\_women\\_tribunal.pdf](http://www.dianarussell.com/f/crimes_against_women_tribunal.pdf)

Sánchez, O (2009) ¿Será que a las mujeres nos matan porque nos aman? feminicidios en Colombia 2002 2009. Bogotá.

Salazar, Vargas C. (1995). Las políticas públicas. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá.

SANMARTÍN ESPLUGUES, J. IBORRA MARMOLEJO, I. GARCÍA ESTEVE, Y. MARTÍNEZ SÁNCHEZ, P. (2007) Tercer Informe Internacional, Violencia Contra La

Mujer En Las Relaciones De Pareja Estadísticas Y Legislación. España: Instituto Universitario para el estudio de la violencia-Centro Reina Sofía (ICRS), Universidad Internacional Valenciana (VIU).

Toledo, P. Tipificación del femicidio/feminicidio: hacia el abandono de la neutralidad de género en el Derecho Penal frente a la violencia contra la mujer. CLADEM. Consultado en Julio 15 2011. En línea: <http://www.anuariodh.uchile.cl; ccj.ufpb.br/nepgd/imagen/stories/pdf/tipitificación.pdf>

Universidad Santiago de Chile. (2008). Incorporación de la perspectiva de género y delitos contra la vida humana independiente, Propuesta de modificación al Código Penal Chileno. Proyecto Sernam.

Vargas Velásquez, A. (1999). Notas sobre el Estado y las políticas públicas.

Zaffaroni, E. (2.000). “El discurso feminista y el poder punitivo”. En: Las trampas del poder punitivo. El género en el Derecho Penal. Buenos Aires: Editorial Biblos.